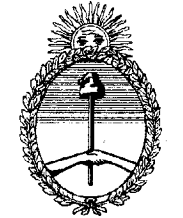
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 4 DE SETIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.471

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

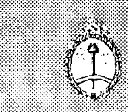
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814

 **DECRETOS**

DEUDA PUBLICA

Decreto 986/96

Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos Nros. 834/95 y 835/95 y sus prórrogas dispuestas por su similar Nº 194/96.

Bs. As., 27/8/96

VISTO el Decreto Nº 194 del 23 de febrero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 834 y 835 del 1 diciembre de 1995 se crearon sendas comisiones, integradas por representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Justicia, a los efectos de estudiar y evaluar la posibilidad de someter a compromiso arbitral, en el marco del artículo 18 de la Ley Nº 23.982, las cuestiones suscitadas entre las empresas BRIDAS S.A.P.I.C. y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (e.l.), el primero de ellos, y PAPEL DEL TUCUMAN S.A. y BANCO DEL INTERIOR y BUENOS AIRES S.A. con el ESTADO NACIONAL y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el segundo.

Que los decretos mencionados establecieron plazos que resultaron exiguos frente a los numerosos y complejos problemas planteados entre las partes, razón por la cual a través del Decreto Nº 194/96 se prorrogaron los mismos, por CIENTO VEINTE (120) días.

Que no obstante la prórroga oportunamente acordada, la magnitud de la problemática en estudio, merece, a solicitud de los integrantes de las comisiones, un nuevo plazo.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por SESENTA (60) días a partir de su vencimiento, los plazos establecidos en los Decretos Nros. 834 y 835 del 1 de diciembre de 1995 y sus respectivas prórrogas dispuestas por Decreto Nº 194/96.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Elías Jassan.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 993/96

Instrúyese al citado Organismo para que realice las modificaciones presupuestarias, a fin de transferir los créditos destinados a "Propaganda y Publicidad", centralizando la actividad en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 30/8/96

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996, aprobado por la Ley Nº 24.624 y distribuido mediante la Decisión Administrativa Nº 1 del 3 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la referida distribución crediticia, diversos organismos y entidades de la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL cuentan en sus respectivos presupuestos con créditos destinados a "Propaganda y Publicidad".

Que resulta conveniente centralizar en la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION todo lo inherente a la propaganda y publicidad oficiales en el área mencionada.

Que, a tal efecto, es menester que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS realice las modificaciones presupuestarias correspondientes para lo cual se estima necesario impartirle las instrucciones del caso.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que efectúe las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de transferir al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - cuya Unidad Ejecutora es la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION dentro del Presupuesto de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION - Jurisdicción 20.01 - los créditos disponibles a la fecha del presente en el presupuesto de cada uno de los organismos y entidades de la esfera del PODER EJECUTIVO, en la Partida 3.6.- "Propaganda y Publicidad".

Art. 2º — A partir de la fecha del presente decreto, los organismos y entidades comprendidos en el artículo 1º deberán abstenerse de realizar propaganda y publicidad, canalizando cualquier iniciativa en tal sentido a través de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 995/96

Precísanse los alcances de la restricción determinada por el artículo 7º, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.629.

Bs. As., 30/8/96

VISTO el artículo 7º de la Ley Nº 24.629, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado artículo se delegó el ejercicio de facultades en materia de administración en el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con el objeto de realizar, en su ámbito, la reorganización del sector público nacional para lograr una mayor eficiencia y racionalización del mismo, mediante la modificación, fusión, transferencia de organismos a las provincias, previo acuerdo y supresión total o parcial de objetivos, competencias, funciones y responsabilidades superpuestas, duplicadas o cuyo mantenimiento se haya tornado manifiestamente innecesario.

Que, el segundo párrafo del referido artículo establece que la aplicación de las medidas aludidas precedentemente no podrá generar incrementos en el número de cargos, permanentes y no permanentes, ni aumentos en los niveles jerárquicos aprobados por la ley general de presupuesto.

Que, por su parte, el artículo 11 de la citada ley designó autoridad de aplicación de la misma al Jefe de Gabinete de Ministros, facultándolo para llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, entre ellas, proponer o disponer, según corresponda el traslado de los agentes públicos a organismos, escalafones, funciones y jerarquías diferentes a la de su categoría de revista.

Que cada vez, que en el marco de la mencionada ley, se disponga la transferencia

SUMARIO

de personal a organismos distintos del que revistan presupuestariamente, dicho traspaso implicará un incremento del total de cargos aprobados por la Ley Nº 24.624 para el organismo o la jurisdicción de destino, según el caso, con la consecuente reducción de cargos de la jurisdicción de origen, ello sin perjuicio de la efectiva reducción global que debe disponerse por aplicación de la Reforma del Estado.

Que ha tomado la intervención que le compete la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que para la ejecución de las medidas aplicadas como consecuencia de la Ley Nº 24.629 y sus decretos reglamentarios, en la aprobación de estructuras organizativas y en otras medidas dictadas en su consecuencia, como fusión, absorción de organismos, transferencia de personal entre jurisdicciones, entre otras, la restricción determinada por el artículo 7º, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.629, se entenderá sobre el total de cargos, permanentes y no permanentes y horas cátedra, aprobados por la Ley Nº 24.624 para la totalidad de las jurisdicciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 996/96

Autorízase al Subprocurador a llevar a cabo las gestiones y suscribir los actos necesarios tendientes a lograr una solución conciliatoria en un juicio radicado ante la Corte del Distrito Central de California (EE.UU.).

Bs. As., 30/8/96

VISTO la actuación LETRA SEREE Nº 145/96, el Decreto Nº 962/96 y la nota PT 193/AJ/96, y

CONSIDERANDO:

Que de tales actuaciones resulta que por ante la Corte del Distrito Central de California, Estados Unidos de America, tramitan los autos caratulados "SUSANA SIDERMAN de BLAKE, et al. v. la REPUBLICA de ARGENTINA, et. al. caso Nº CV-82-1772-RMT".

Que a fs. 1 de las actuaciones SEREE 145/96. El Sr. Secretario de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos hizo saber al Sr. Ministro del Interior que el día 18 de julio pasado se llevó a cabo en los Tribunales de California una audiencia obligatoria en el referido juicio, donde el letrado que representa al Estado Argentino manifestó que no estaba en condiciones de llegar a un acuerdo; que finalizada dicha audiencia la magistrado interviniente sugirió la posibilidad de recurrir a un arbitraje; y expresó sus reservas sobre el éxito de las defensas. Agrega la nota que dado que se ha fijado el 3 de setiembre como fecha del juicio, existe urgencia en decidir si el Gobierno Argentino propone algún tipo de arreglo extrajudicial, por lo que requiere instrucciones.

Que por Decreto Nº 962 del 22 de agosto de 1996 se otorgó la representación y defensa del Estado Nacional en la citada causa al señor Procurador del Tesoro de la Nación.

Que la Ley Nº 17.516, sus modificatorias y el Decreto Nº 411/80 (t. o. Decreto Nº 1265/87) prevén que el representante judicial designado deberá ejercer su cometido de acuerdo a las instrucciones que, conforme a las circunstancias del caso, le sean impartidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que en la nota P. T. 193/AJ/96, la Procuración del Tesoro de la Nación informa al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros que de las actuaciones resultan tres vías alternativas en relación a la causa antes mencionadas: la prosecución del juicio, el sometimiento a arbitraje o la transacción extrajudicial.

Que por nota 194/96 S. P. M. I. se adjunta un informe producido por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior referido al caso en tratamiento, en el que se manifiesta que "...sería razonable alentar la posibilidad de un acercamiento con la familia afectada a los fines de establecer un arreglo extrajudicial del reclamo que han llevado a los tribunales estadounidenses".

Que por NOTA MTRO. Nº 90/96 el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, se dirigió al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros haciéndole saber las distintas contingencias del juicio, desde la sentencia condenatoria impuesta en 1984 al Estado Nacional en rebeldía, la complejidad del proceso que llevó 12 años de litigio sobre la inmunidad de jurisdicción, hasta la prosecución del trámite ordenada por la Corte de Apelaciones de California en 1985, para decidir sobre el fondo de los reclamos. Agrega que en razón de ello, debe resolverse acerca de la conveniencia de arribar a un posible y eventual arreglo extrajudicial o proseguir con el juicio.

Que el rechazo por parte del tribunal extranjero de la inmunidad de jurisdicción planteada ha abierto la posibilidad de que el juicio continúe aplicándose para su sustanciación y resolución las normas de los Estados Unidos de América.

Que la prosecución del juicio en tales condiciones teniendo en cuenta los antecedentes referenciados, puede generar consecuencias disvaliosas que conviene evitar.

Que todo ello hace aconsejable, teniendo en cuenta los superiores intereses de la Nación y la excepcionalidad del caso, efectuar gestiones tendientes a poner fin a ese litigio.

Que el Procurador del Tesoro de la Nación, por Resolución Nº 13 del 15 de agosto de 1996, delegó en el Subprocurador del Tesoro, Dr. Marcelo Raúl STAFFORINI, la atención y firma de los asuntos correspondientes a la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales.

Que, en consecuencia, cabe autorizar al funcionario citado precedentemente a llevar a cabo las gestiones y suscribir los actos necesarios tendientes a lograr una solución conciliatoria.

Que por el mismo Decreto Nº 962/96 se dispuso que las instrucciones que se impartan a los letrados habilitados para actuar en los Tribunales de California deberán ser coordinadas entre la Procuración del Tesoro de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Que el presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Sr. Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Marcelo Raúl STAFFORINI (D.N.I. Nº 12.076.591), a llevar a cabo las gestiones necesarias tendientes a arribar a una solución conciliatoria en los autos caratulados "SUSANA SIDERMAN de BLAKE, et. al. v. La REPUBLICA de ARGENTINA, et. al., caso Nº CV-82-1772-RMT", radicados ante la Corte del Distrito Central de California, Los Angeles, Estados Unidos de América, constituyéndose en dicha ciudad a tales efectos.

Art. 2º — Autorízase al funcionario citado en el artículo primero a suscribir los actos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Decreto 997/96

Desígnase Director.

Bs. As., 30/8/96

VISTO los Decretos Nros. 318 y 545 de fechas 27 de marzo y 20 de mayo de 1996, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 318 del 27 de marzo de 1996 se establece que el TEATRO NACIONAL CERVANTES desarrollará su acción como organismo descentralizado y autárquico, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que por Decreto Nº 545 de fecha 20 de mayo de 1996 se transfiere la SECRETARIA DE CULTURA al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que es necesario cubrir el cargo de director del TEATRO NACIONAL CERVANTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 318 del 27 de marzo de 1996.

Que el señor Osvaldo DRAGUN, por su destacada trayectoria en el ámbito artístico y probada idoneidad, reúne las condiciones necesarias para cubrir dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del TEATRO NACIONAL CERVANTES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Osvaldo DRAGUN (L.E. Nº 4.490.135).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 998/96

Modifícase el Decreto Nº 660/96, en lo referente a la citada jurisdicción. Apruébase su estructura organizativa y la del Instituto Nacional de la Administración Pública.

Bs. As., 30/8/96

VISTO el artículo 100 de la Constitución Nacional, los Decretos Nº 558 del 24 de mayo de 1996 y Nº 660 del 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de facilitar el gerenciamiento de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta menester modificar las disposiciones del Decreto Nº 660/96, incorporando la Subsecretaría de Coordinación con dependencia directa del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, en línea con las pautas establecidas para el resto de *la Administración* Central corresponde que la Subsecretaría de Administración dependa directamente de la máxima autoridad de la jurisdicción.

Que para mejorar el funcionamiento del área, procede fusionar la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO con la Subsecretaría de Gestión Parlamentaria dependiente de la SECRETARIA DE RELACION PARLAMENTARIA, quedando bajo dependencia de esta último bajo la denominación de Subsecretaría de Gestión Parlamentaria y Relaciones Institucionales.

Que a fin de atender las múltiples acciones desarrolladas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, como así también las correspondientes al mantenimiento, funcionamiento y conservación de los edificios sede del mismo, hasta el presente funciones a cargo de la Dirección General de Administración de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA resulta conveniente fortalecer el Servicio Administrativo Financiero del citado Instituto, transfiriendo a tal efecto recursos humanos provenientes de la misma.

Que resulta necesario el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINSITRACION PUBLICA, unidad que hasta el presente no ha podido integrar su estructura organizativa por razones de carencia de asignación presupuestaria, procediendo en consecuencia transferir recursos humanos pertenecientes a su similar de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Que en atención a las modificaciones definidas anteriormente corresponde adecuar el Anexo II - Objetivos - del Decreto Nº 660/96.

Que la medida programada no implica incremento en las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción para el presente ejercicio.

Que por el Decreto Nº 558/96 se estableció la obligación para cada Jurisdicción de presentar una propuesta de estructura organizativa y distribución de las plantas de personal hasta el nivel de Dirección Nacional, General o equivalentes o primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político. Para ello se deberá tomar como base la organización de niveles políticos establecida en el Decreto Nº 660/96.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 660/96, en la parte pertinente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya conformación será la siguiente:

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Subsecretaría de Coordinación

Subsecretaría de Administración

Secretaría de Gabinete

— Subsecretaría de Gabinete

Secretaría de Control Estratégico

— Subsecretaría de Control

— Subsecretaría de Proyectos Estratégicos

— Subsecretaría de Asuntos Fiscales

Secretaría de Relación Parlamentaria

— Subsecretaría de Gestión Parlamentaria y Relaciones Institucionales

— Subsecretaría de Información y Enlace Parlamentario

Secretaría de la Función Pública

Art. 2º — Modifícase el Anexo II del Decreto Nº 660/96, en la parte pertinente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con el Anexo al presente artículo, que forma parte del mismo.

Art. 3º — Transfiérese al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA y a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el personal cuyo detalle obra como Anexo al presente Artículo, proveniente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

El personal transferido mantendrá sus respectivas funciones, niveles y grados de revista vigentes a la fecha de la presente medida. La medida incluye los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 4º — Apruébase la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, de acuerdo con los Organigramas, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Cargos - Planta Permanente, los que como Anexos Ia, Ib, IIa, IIb, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — En el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS instrumentará las medidas necesarias para la adecuación de las partidas presupuestarias correspondientes a la transferencia de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Hasta tanto se concrete lo establecido precedentemente, la administración de los recursos humanos y financieros estará a cargo del Servicio Administrativo Financiero O. D. 104 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Art. 6º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos - de la Jurisdicción 20.04 - PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del Organismo Descentralizado Nº 104 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, conforme con el detalle que como Anexo IVa y IVb forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

Anexo al Artículo 2º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

— Coordinar los programas especiales considerados de interés para la comunidad, particularmente los referidos a actividades de acción social y de promoción de desarrollo sustentable.

— Mantener actualizado el sistema de información nacional de Programas y Proyectos de Desarrollo Sustentable, para lo cual podrá coordinar sus acciones con las de las distintas áreas intervinientes.

— Intervenir en las medidas a adoptar ante emergencias y promover su concreción según las diferentes características de cada caso, sin perjuicio de las atribuciones propias de los organismos intervinientes.

— Coordinar la evaluación y seguimiento del Proyecto de Desarrollo Económico Integral de la Zona de Paraná Medio.

— Coordinar las tareas que surjan de la aplicación del Protocolo Ejecutivo de Cooperación Relativo al Programa Extraordinario entre Italia y la Argentina para la Realización de un Proyecto Integrado de Edificación Social.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

— Coordinar la administración de los recursos financieros, informáticos, humanos, de servicios generales y patrimoniales de la jurisdicción.

— Ingresar, tramitar y despachar toda la documentación interna de la jurisdicción.

— Coordinar la elaboración, protocolización, registro y archivo de los actos administrativos referidos a la organización interna de la jurisdicción.

— Preparar el proyecto anual de presupuesto de la jurisdicción.

— Supervisar el diseño e implementación de los sistemas informáticos para el procesamiento electrónico de datos y desarrollo de sistemas de información de la jurisdicción.

SECRETARIA DE GABINETE

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las Relaciones con los Ministros Secretarios, coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

— Organizar la convocatoria y preparar las reuniones de Gabinete de Ministros.

— Proveer al Jefe de Gabinete de Ministros de la información de las respectivas jurisdicciones que le resulte necesaria para la toma de decisiones.

— Intervenir en la elaboración de los proyectos de Ley de Ministerios y de Presupuesto Nacional propiciados por el Poder Ejecutivo Nacional y su envío al Honorable Congreso de la Nación.

— Intervenir en el análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de actos que requieran el refrendo del Jefe de Gabinete de Ministros y de los mensajes que acompañen proyectos de ley a enviar al Honorable Congreso de la Nación.

— Elaborar los actos administrativos a suscribir por el Jefe de Gabinete de Ministros.

— Participar en la elaboración de los instrumentos necesarios para la implementación de la reforma administrativa en coordinación con el Secretario de Control Estratégico.

SUBSECRETARIA DE GABINETE

— Asistir al Secretario de Gabinete en la coordinación, preparación y convocatoria de las reuniones del Gabinete de Ministros.

— Participar en la elaboración de proyectos de actos administrativos, proyectos de mensajes y de leyes al Congreso Nacional.

— Sistematizar la información brindada por las distintas jurisdicciones.

— Asistir al Secretario de Gabinete en la participación para la elaboración de los instrumentos necesarios para la implementación de la reforma administrativa.

SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de políticas de la Administración vinculada con el cumplimiento de los planes de gobierno.

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a las políticas de la Administración, relativas al logro de los objetivos que se ha propuesto el Gobierno Nacional en los aspectos sociales y económicos.

— Producir informes periódicos para su utilización en el sistema de planificación de corto, mediano y largo plazo de Administración.

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el planeamiento y control estratégico en materia interjurisdiccional, nacional y sectorial.

— Requerir información a las distintas áreas de la Administración con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades y producir informes periódicos con la finalidad de recomendar, en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en temas inherentes al presupuesto y a la recaudación de las rentas de la Nación.

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la relación funcional con la Sindicatura General de la Nación.

— Entender en la gestión de los programas y actividades prioritarios que le asigne el Jefe de Gabinete de Ministros.

— Elaborar los instrumentos necesarios para la implementación de la reforma administrativa en coordinación con el Secretario de Gabinete.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FISCALES

— Asistir al Secretario de Control Estratégico en el proceso de análisis, formulación y evaluación de la estrategia presupuestaria y de recaudación de las rentas de la Nación.

— Asistir en las acciones relacionadas con la tramitación previa del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

— Diseñar, implementar y efectuar el seguimiento de programas vinculados a su competencia.

— Asistir en el desarrollo e instrumentación de mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

— Mantener un sistema de información que permita el seguimiento de las recaudaciones y el gasto público.

— Asistir en la coordinación de actividades con organismos internacionales en materia de su competencia.

SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

— Asistir al Secretario de Control Estratégico en el análisis y formulación de políticas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los planes del Gobierno Nacional.

— Asistir al Secretario de Control Estratégico en el análisis y seguimiento de los proyectos estratégicos para la Administración.

— Asistir al Secretario de Control Estratégico en la coordinación interjuirsdiccional e interinstitucional de proyectos estratégicos encomendados por el Jefe de Gabinete de Ministros.

— Intervenir en la gestión de los programas y actividades asignados como prioritarios por el Jefe de Gabinete de Ministros.

— Producir periódicamente los informes del estado de avance de los programas y acciones en ejecución, recomendando, en su caso, las acciones correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos.

SUBSECRETARIA DE CONTROL

— Implementar un sistema de control estratégico y seguimiento global de las políticas de la Administración vinculadas con el cumplimento de los planes de Gobierno.

— Desarrollar criterios e indicadores que permitan el control estratégico de los programas y acciones nacionales y sectoriales emprendidos.

— Asistir al Secretario de Control Estratégico en la relación con la Sindicatura General de la Nación.

— Recabar y evaluar la información necesaria para la elaboración de informes sobre el avance de los planes de Gobierno.

— Producir periódicamente informes vinculados con el avance de los planes de Gobierno.

SECRETARIA DE RELACION PARLAMENTARIA

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de ley, de mensaje al Honorable Congreso de la Nación y de decreto que dispongan la prórroga de sesiones ordinarias o la convocatoria a extraordinarias.

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en su concurrencia a sesiones en el Congreso Nacional, así como en la elaboración de informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente.

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en su concurrencia al Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Nacional.

— Participar en la elaboración de la memoria detallada del estado de la Nación.

— Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en lo referente a las relaciones del Poder Ejecutivo Nacional con ambas Cámaras del Congreso de la Nación, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos al Congreso de la Nación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la Constitución Nacional y otras Leyes.

— Asistir en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de decreto referentes al ejercicio de facultades delegadas por el Congreso, de los de necesidad y urgencia y de los que promulguen parcialmente las leyes.

— Entender en la gestión de la Comisión para la elaboración de los Proyectos Legislativos y Reglamentarios Complementarios de la Reforma Constitucional.

— Entender en el desarrollo de las relaciones con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados y diseñar y aplicar instrumentos que favorezcan la coordinación interinstitucional, en los aspectos inherentes a su competencia.

SUBSECRETARIA DE GESTION PARLAMENTARIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

— Asistir al Secretario de Relación Parlamentaria en la elaboración de la memoria descriptiva de los negocios de la Nación a los fines previstos en el artículo 100, inciso 10, de la Constitución Nacional y del informe del artículo 101.

— Asistir, desde el punto de vista de la oportunidad, mérito y conveniencia en los proyectos de ley que le sean requeridos por el Secretario del área para su posterior tramitación.

— Participar desde el punto de vista de la oportunidad, mérito y conveniencia, en el análisis de los proyectos de decretos reglamentarios de las leyes sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación.

— Asistir al Secretario de Relación Parlamentaria en la organización de la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros y de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional a las sesiones de ambas Cámaras del Congreso Nacional y a las distintas comisiones de trabajo y/o bloques parlamentarios.

— Asistir al Secretario del área en su labor referida a la gestión de la Comisión para la Elaboración de los Proyectos Legislativos y Reglamentarios Complementarios de la Reforma Constitucional.

— Asistir al Secretario del área en el desarrollo de instrumentos de coordinación institucional y sectorial, en materia de su competencia.

— Desarrollar e implementar mecanismos que favorezcan al establecimiento de vínculos institucionales y la participación de organizaciones representativas de la comunidad.

— Elaborar, diseñar y administrar un banco de datos que permita obtener información institucional de los organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales vinculados con el área.

SUBSECRETARIA DE INFORMACION Y ENLACE PARLAMENTARIO

— Recibir, tramitar y despachar los mensajes suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional que promuevan la iniciativa legislativa y los decretos que se envíen al Honorable Congreso de la Nación, en materia de su competencia.

— Recopilar, evaluar y canalizar la información y la documentación de la Administración Pública Nacional que requieran los cuerpos legislativos.

— Efectuar el control y seguimiento de la tramitación en el Congreso Nacional de los proyectos de ley.

— Asistir al Secretario de Relación Parlamentaria en el requerimiento y remisión a las distintas jurisdicciones de la información necesaria para la elaboración de proyectos de ley.

— Entender en la organización y funcionamiento del centro documental y bibliográfico referido a normas nacionales, provinciales y municipales con relación a la gestión del área.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

— Proponer las medidas que promuevan al perfeccionamiento de la organización y el adecuado funcionamiento de la Administración Nacional y dictar las normas de su competencia en esa materia.

— Proponer las medidas que establezcan la política de recursos humanos que asegure el desarrollo y el buen funcionamiento de un sistema eficiente de carrera administrativa.

— Proponer los actos administrativos que propicien la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos.

— Intervenir en el análisis de la política salarial del Sector Público y participar en las negociaciones establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

— Ejercer la Secretaría Permanente del Consejo Federal de la Función Pública.

— Administrar y coordinar la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

— Aplicar la Ley 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.

— Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987.

— Establecer la política sobre tecnologías referidas a informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, "ofimática" o "burocrática", tecnologías multimedios, instalaciones y comunicaciones asociadas y otros medios y sistemas electrónicos, y dictar el marco regulatorio en esta materia para los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 8 de la Ley 24.156. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sector Público.

— Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (I.N.A.P.)

Anexo al Artículo 3º

Personal a transferir al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, proveniente de la Dirección General de Administración y de Unidad de Auditoría Interna de SECRETARIA de la FUNCION PUBLICA.

A la Unidad de Auditoría Interna

B-0 - F.E. IV	SITKOWSKI, Samuel Aaron	17.287.102
B-0 - F.E. III	AGUIRRE, José Antonio	12.600.064
B-4 - F.E.IV	ZAFFARONI, Cecilia Margarita	12.290.033
A-3 - F.E.IV	MOLINARI, Aldo	07.663.695

A la Dirección General de Administración

A-4 - F.E. II	BERNASCONI, Hector Arnoldo	06.151.373
B-6 - F.E. V	CLAVERO MITRE, Liliana Inés	11.176.760
B-2 - F.E.IV	CORBELLA, Teresita Graciela	11.353.491
B-2 - F.E.IV	SCHLATER, Verónica	17.233.302
B-3	BLEUVILLE, Honorio S.	04.813.673
B-2	ASPITARTE, Marcelo	16.018.569
C-5	FERNANDEZ, Jorge	14.301.072
C-4	PETROSINI, Raúl Adrián	20.057.422
C-2	MONTI, Lila	22.823.188
D-4	SANTARELLI, Fernando	21.588.567

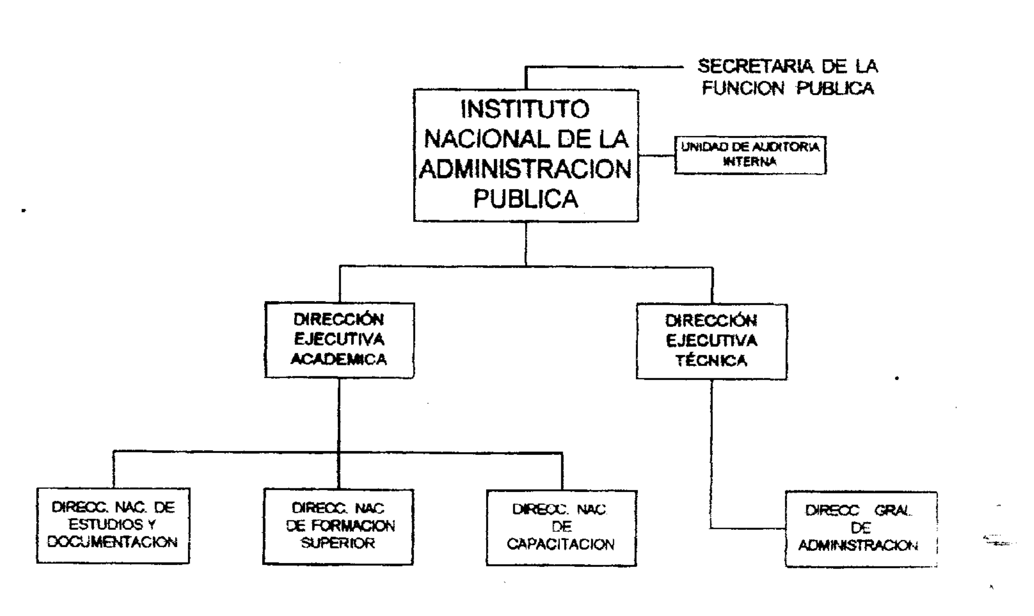
Personal a transferir a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, proveniente de la SECRETARIA de la FUNCION PUBLICA.

B-5	DOLAREA, Estela	L.C. 6.028.643

ANEXO I a

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
GABINETE
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
COM. NAC. PARA LA INTEGR. DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
COM.COORD.INT.PROY.HIDROV.
SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO
SECRETARIA DE GABINETE
SECRETARIA DE RELACION PARLAMENTARIA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
Cuerpo de A. G.
Sec.Ej.Cjo.Fed.F.P.
SUBSEC. DE ADMINISTRAC.
SUBSEC. DE AS. FISCALES
SUBSEC. DE PROY. ESTRAT.
SUBSEC. DE CONTROL
SUBSEC. DE GABINETE
SUBSEC. DE INF.Y ENL. PARLAM.
SUBSEC. DE GEST. PARL. Y REL. INST.
SUBSEC. DE COORDINAC.
D.G. Administrac.
D.G. Rec.Hum
D. M. Ent. y Despacho
D.G. Enl. y Rel. Parlam.
D. N. Coord. e Int. Tecn.
D.N. Serv. Civil
D.N. Est. y As. Técn.
D.N. Organizac.
C.Gral. Acc Soc.y Asist
D. Prog. Des. Sust.
D. Ceremonial
D.de Arch.Prensa
I.N.A.P. (A.D.)

ANEXO I b



Anexo IIa

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION DE CEREMONIAL

Acciones:

1. Asistir en el ceremonial vinculado con el Jefe de Gabinete de Ministros.

2. Organizar la agenda del Jefe de Gabinete de Ministros, atendiendo las solicitudes de audiencias e invitaciones que se formulen.

3. Participar en la organización de las reuniones en las que intervenga el Jefe de Gabinete de Ministros con otras autoridades y efectuar las invitaciones y citaciones correspondientes.

4. Participar en la coordinación y organización de los actos, ceremonias y viajes oficiales en los que participe o efectúe el Jefe de Gabinete de Ministros.

5. Mantener relación directa con las áreas de Ceremonial de los distintos Ministerios y, fundamentalmente, con la del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, vinculadas con visitas que realicen autoridades extranjeras, en las que tenga intervención el Jefe de Gabinete de Ministros.

6. Programar y organizar la presentación de saludos protocolares de los Embajadores extranjeros acreditados en el país en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

DIRECCION DE ARCHIVO DE PRENSA

Acciones:

1. Procesar la información elaborada por los medios de comunicación social, del país y del exterior.

2. Examinar el material procesado y producir información, amplia o reseñada, según su importancia o trascendencia.

3. Asistir en forma permanente, en aspectos no técnicos a los usuarios conectados a la Red Informática de Prensa.

4. Proceder a la actualización permanente de la base de datos, bibliotecas y tesauros.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Responsabilidad Primaria:

Atender la gestión económico financiera, patrimonial y contable de la Jurisdicción.

Acciones:

1. Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones de la jurisdicción y conducir la ejecución presupuestaria.

2. Realizar la gestión de bienes y servicios que requieran los distintos sectores de la Jurisdicción JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y dirigir la contabilidad patrimonial del área.

3. Dirigir el movimiento efectivo de fondos y valores.

4. Conducir la gestión administrativo-contable.

5. Efectuar el procesamiento contable integral de las operaciones y centralizar y evaluar la información resultante.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad Primaria:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal, la planificación y diseño organizacional de la jurisdicción y las acciones conducentes a la designación del personal de la Administración Pública Nacional que corresponda al Jefe de Gabinete de Ministros.

Acciones:

1. Realizar todas las acciones inherentes al cumplimiento del artículo 100 inciso 3 de la Constitución Nacional.

2. Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la Jurisdicción.

3. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos.

4. Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción.

5. Monitorear el estado de avance del personal de la Jurisdicción en el régimen de carrera y proponer las políticas y medios pertinentes.

DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO

Acciones:

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada de la Jurisdicción, salvo la referida a los proyectos normativos (decretos, decisiones administrativas, mensajes y proyectos de ley, proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación, etc.) y oficios judiciales y administrativos, los que ingresarán por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

2. Orientar el trámite de la documentación, elaborando los informes, providencias y notas correspondientes.

3. Protocolizar los actos administrativos —individuales o conjuntos— emanados del Jefe de Gabinete de Ministros que no requieran refrendo ministerial y los emanados de los Secretarios, Subsecretarios y funcionarios de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros con facultades para resolver.

4. Reproducir, autenticar, distribuir, archivar y custodiar los ejemplares originales de los actos protocolizados.

5. Atender el servicio de gestoría ante los organismos de la administración pública con respecto al trámite de la documentación, expedientes y actos administrativos, según corresponda.

6. Mantener un archivo sistematizado de los Boletines Oficiales como fuente informativa y de consulta.

SECRETARIA DE RELACION PARLAMENTARIA

SUBSECRETARIA DE INFORMACION Y ENLACE PARLAMENTARIO

DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y RELACION PARLAMENTARIAS

Responsabilidad Primaria:

Organizar y coordinar las relaciones con ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, Comisiones, Bloques y legisladores y asistir en el tratamiento de las materias y proyectos específicos del área.

Acciones:

1. Organizar un sistema que permita realizar el seguimiento de los proyectos y temas que traten las Comisiones, Cuerpos y Bloques legislativos del Honorable Congreso de la Nación, así como también, de las tramitaciones cuya responsabilidad compete al Jefe de Gabinete de Ministros.

2. Identificar y evaluar las situaciones que generen dificultades en la concreción de los proyectos elevados, proponiendo los mecanismos que posibiliten una eficaz gestión de los mismos.

3. Gestionar ante los organismos competentes el suministro de información y documentación requerida por los Cuerpos Legislativos y efectuar su canalización a las instancias pertinentes.

4. Elaborar el estado de situación permanente del resultado de las acciones que hacen a la relación parlamentaria en función de los objetivos y políticas fijadas.

5. Asistir en el tratamiento de las materias y proyectos específicos que sean considerados prioritarios por el Secretario o Subsecretario del área, produciendo los informes correspondientes.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Responsabilidad Primaria:

Proponer políticas y programas relativos al perfeccionamiento de la administración de los recursos humanos de la Administración Nacional. Diseñar, proponer e interpretar las normas que las regulen, como así también efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas.

Acciones:

1. Dirigir el estudio, elaboración e interpretación de los regímenes estatutarios, escalafonarios y demás normas jurídicas que rigen las relaciones laborales de la Administración Nacional con sus agentes; proponer modificaciones, supresiones y nuevas normas e intervenir en la tramitación de los actos administrativos que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo.

2. Dirigir el estudio y elaboración de políticas, normas y medidas relativas al funcionamiento del sistema de carrera para el personal de la Administración Nacional, como así también el seguimiento y evaluación de los ordenamientos escalafonarios vigentes proponiendo medidas para la mejor gestión e integración de los regímenes de carrera.

3. Conducir los estudios y las propuestas de los mecanismos de delegación de las facultades del Poder Ejecutivo Nacional y del Jefe de Gabinete en los temas de su competencia.

4. Asesorar en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Secretaría de la Función Pública en las negociaciones colectivas establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

5. Intervenir en el estudio de propuestas en materia de política salarial en los aspectos escalafonarios, estatutarios y en los vinculados con la relación de empleo público y coordinar el análisis de las propuestas de determinación de adicionales, bonificaciones, asignaciones y suplementos. Administrar los registros vinculados con regímenes especiales de ingreso a la Administración y con situaciones excepcionales de revista del personal.

6. Asegurar la recopilación y edición de normas, jurisprudencia, doctrina y dictámenes referentes al Régimen Jurídico de los agentes públicos y la informatización y actualización del Digesto Administrativo del Servicio Civil y su difusión en el ámbito nacional y organismos internacionales con competencia en la materia.

7. Coordinar las Comisiones Permanentes de los sistemas de carreras vigentes.

8. Establecer y mantener relaciones institucionales con organismos, municipales, provinciales, nacionales e internacionales con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias en los temas de su competencia.

DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACION

Responsabilidad Primaria:

Elaborar y proponer políticas, y desarrollar programas tendientes a que los organismos de la Administración Nacional central y descentralizada cuenten con diseños organizacionales adecuados para la búsqueda de la optimización en el cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados. Desarrollar y asistir en la aplicación de nuevas tecnologías que propendan al mejoramiento de la calidad de la gestión administrativa. Desarrollar los instrumentos técnicos y normativos necesarios. Implementar el Plan General de Estadísticas de la Función Pública.

Acciones:

1. Conducir la elaboración e implementación de los programas de análisis y optimización de procesos, análisis y diseño organizacional y de relevamiento y rediseño de puestos de trabajo de la Administración Nacional.

2. Conducir el proceso de evaluación de las propuestas de cambios organizacionales —creación, transferencia y/o fusión de organismos; modificaciones de sus estructuras organizativas; ponderación de las unidades organizativas y de funciones ejecutivas, análisis de plantas no permanentes, etc. presentadas por las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo los criterios, factores y variables a aplicar para dichas evaluaciones.

3. Desarrollar nuevas tecnologías que propendan al mejoramiento de la calidad de la gestión administrativa e implementar programas específicos de asistencia a los organismos del Sector Público, estableciendo las pautas para la elaboración de estándares de eficiencia y calidad de servicio y evaluar el grado en que dichos estándares son alcanzados.

4. Asistir técnicamente al Comité Permanente para el Premio Nacional a la Calidad en la Administración Nacional en el gerenciamiento del Premio, en virtud de la aplicación de lo establecido en la Ley Nº 24.127.

5. Establecer las pautas para la implementación del Plan General de Estadísticas de la Función Pública.

6. Intervenir en la definición y en el proceso de implementación de los sistemas de procesamiento integral de información sobre Recursos Humanos del Sector Público Nacional, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, y administrar los aspectos relacionados con la información referida a estructuras, su evaluación, recursos humanos, puestos de trabajo y todos aquellos aspectos relacionados con su competencia específica.

7. Asegurar la recopilación y edición de normas, en materia de su competencia.

8. Establecer y mantener relaciones institucionales con organismos, municipales, provinciales, nacionales e internacionales con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias en los temas de su competencia.

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION E INTEGRACION TECNOLOGICA

Responsabilidad Primaria:

Formular políticas y planes de desarrollo e innovación teconológica para la transformación y modernización del Estado, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, así como la coordinación con otros organismos públicos y/o privados para favorecer el desarrollo e implementación de las mismas. Evaluar su implementación.

Definir los perfiles de los recursos humanos afectados al desarrollo y uso de las tecnologías mencionadas, las pautas de sus remuneraciones y las de capacitación.

Acciones:

1. Coordinar los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de estas tecnologías en el ámbito del Sector Público.

2. Coordinar los recursos humanos y tecnologías existentes en la Administración Nacional para su mejor aprovechamiento.

3. Coordinar la relación con el sector privado a los efectos de asegurar la amplia participación en igualdad de los proveedores, la calidad y precios de las provisiones y que los proyectos tecnológicos de dicho sector sean compatibles con los del Sector Público.

4. Coordinar la investigación y el desarrollo de nuevas soluciones para el Sector Público sobre la base de las referidas tecnologías. Gestionar la búsqueda e identificación de fuentes de financiamiento para el desarrollo e implementación de los referidos proyectos.

5. Coordinar con organismos nacionales e internacionales el apoyo y soporte técnico de estas tecnologías, su actualización, así como el desarrollo y la capacitación de los recursos humanos en coordinación con el Instituto Nacional de la Administración Pública.

6. Promover el estudio y el análisis del valor legal de los documentos electrónicos y el de los sistemas tendientes a resguardar la seguridad y la privacidad de la información contenida en medios electrónicos.

7. Tomar conocimiento, con anterioridad a su publicación, de los procesos de contratación de bienes insumos, servicios y sistemas relacionados con estas tecnologías que se produzcan en los organismos de la Administración Nacional, incluso en cumplimiento de acuerdos o convenios con Organismos Internacionales cualesquiera estos sean a los efectos de asegurar su compatibilización e integración.

8. Verificar el cumplimiento de las políticas y planes implementados en la Administración Nacional en relación con las referidas tecnologías.

9. Analizar el diseño de las estructuras organizativas de las áreas informáticas de la Administración Nacional.

10. Proponer la definición de los perfiles de los recursos humanos afectados a esas tecnologías, que se incorporen a la Administración Nacional. Determinar las necesidades de capacitación y proponer las pautas de las mismas.

DIRECCION NACIONAL DE ESTANDARIZACION Y ASISTENCIA TECNICA

Responsabilidad Primaria:

Proponer estándares para la adquisición y uso de productos y servicios destinados a la transformación y modernización del Estado, mediante la incorporación de tecnologías en los diversos sectores de la Administración Nacional, en concordancia con las políticas y planes fijados.

Asistir técnicamente a los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales en los temas de su competencia.

Establecer las pautas de evaluación, mantenimiento y modernización de los equipos, insumos y servicios relacionados con las referidas tecnologías.

Acciones:

1. Elaborar propuestas de estándares tecnológicos para la Administración Nacional, efectuar la actualización permanente de los mismos y verificar su cumplimiento.

2. Dar asistencia técnica para la administración de los sistemas existentes e implementación de proyectos de incorporación de estas tecnologías que le sean requeridas, en el ámbito de la Administración Nacional, en los demás poderes del Estado Nacional, en las Provincias y en los Municipios.

3. Supervisar la operación y funcionamiento de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental estableciendo normas para el control técnico y administración.

4. Tomar conocimiento con anterioridad a su publicación de los procesos de contratación de bienes, insumos, servicios y sistemas relacionados con estas tecnologías que se produzcan en los organismos de la Administración Nacional, incluso en cumplimiento de convenios o acuerdos con Organismos Internacionales cualesquiera estos sean, a los efectos de examinar sus aspectos técnicos y económicos.

5. Mantener actualizado el Censo Nacional de bienes informáticos y de telecomunicaciones.

6. Asistir técnicamente a la Sindicatura General de la Nación y elaborar los estándares respectivos, sobre los cuales dicho organismo realizará las auditorías cuando lo considere necesario.

7. Asistir técnicamente a la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos en relación a la elaboración de las normas de contratación de las referidas tecnologías.

8. Llevar información estadística de las contrataciones que realice la Administración Nacional de las mencionadas tecnologías.

9. Mantener contacto con los organismos Nacionales e Internacionales de normatización técnica.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

COORDINACION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y ASISTENCIAL

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la programación de las acciones relacionadas con la labor social y asistencial a través del Subsecretario del área.

Acciones:

1. Entender en la consideración y diligenciamiento de las situaciones que se planteen dentro del área vinculadas con su responsabilidad primaria.

2. Atender la coordinación permanente de las tareas a desarrollar en conexión con los distintos sectores de la Administración que contribuyan según su competencia para la consecución de los fines sociales o asistenciales perseguidos.

3. Intervenir en las medidas a adoptar ante emergencias y promover su concreción según las diferentes características de cada caso, sin perjuicio de las atribuciones propias de los organismos intervinientes.

4. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo de las relaciones con organismos nacionales, provinciales y municipales en los aspectos inherentes a su competencia, a través del Subsecretario del área.

DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acciones:

1. Asistir en todo lo concerniente a los Programas de Desarrollo Sustentable y, en especial, en todo lo relacionado con el desarrollo forestal argentino.

2. Efectuar el análisis y procesamiento integral de la información referida a las actividades de proyectos de desarrollo sustentable.

3. Entender en todo lo relacionado con el "Plan de Desarrollo Verde" o cualquier otra que se cree con similares fines.

4. Evaluar y coordinar las distintas iniciativas vinculadas con las actividades de proyectos de desarrollo sustentable.

5. Mantener actualizado el sistema de información nacional de Programas y Proyectos de Desarrollo Sustentable, para lo cual podrá coordinar sus acciones con las de las distintas áreas intervinientes.

6. Evaluar los Proyectos que se formulen en el ámbito de su competencia.

7. Participar en la identificación, gestión y obtención de fuentes de financiamiento relativas a los programas de su competencia.

Anexo IIb

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

OBJETIVOS

Desarrollar sistemas de formación, capacitación, especialización y actualización en función de las necesidades de la Administración Nacional y de las prioridades que determine el Gobierno Nacional para el personal del Sector Público, y dirigentes políticos y sociales que aspiren a concurrir con el Estado en la ejecución de políticas públicas.

Desarrollar investigaciones sobre el Sector Público y el Estado.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Planificar, programar y ejecutar exámenes y evaluaciones posteriores de las actividades del Organismo en sus aspectos presupuestario, económico, financiero, patrimonial, normativo,

operacional y de gestión, ejerciendo un control integral e integrado fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Acciones:

1. Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna, de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno y la Auditoría Interna, aplicando el modelo de control integral e integrado.

2. Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.

3. Remitir el Plan Anual de Auditoría Interna a la Sindicatura General de la Nación para su discusión y aprobación final.

4. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer en acuerdo con el Directorio, el Sistema de Control Interno y posteriormente efectuar su seguimiento.

5. Verificar el cumplimiento de políticas, programas y proyectos de investigación, formación superior, capacitación y documentación e información.

6. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

7. Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables y a los niveles presupuestarios correspondientes.

8. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.

9. Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de reguardo tomadas para protegerlo.

10. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las recomendaciones u observaciones que correspondan.

11. Remitir copia de los informes y recomendaciones a la Sindicatura General de la Nación e informar sobre los temas que el Directorio y la Sindicatura General de la Nación lo requieran.

DIRECCION EJECUTIVA ACADEMICA

OBJETIVOS

Planificar, programar y proponer para su consideración en el Directorio las políticas de investigación sobre temáticas del Estado, y de formación y capacitación de los recursos humanos de la Administración Pública.

Supervisar y evaluar la ejecución de los programas de formación, capacitación e investigación que se realicen en el Instituto.

Supervisar el diseño de programas de formación y proponer al Directorio los planes de implementación de los cursos que se dicten para los niveles directivos y gerenciales de la Administración Pública, de escalafones especiales, de especializaciones y para la formación estratégico política de dirigentes políticos y sociales que aspiren a ejercer funciones en el Estado o concurrir desde la sociedad con el Estado en la ejecución de políticas públicas.

Supervisar la programación y ejecución de investigaciones y proponer para la consideración del Directorio los cursos de acción orientados a su implementación, así como también la difusión de las actividades de formación e investigación.

Ejercer la responsabilidad acerca de la aprobación que exige la normativa de personal, de los cursos y becas en el exterior que realice el personal del Estado.

DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION

Responsabilidad Primaria:

Desarrollar trabajos de investigación sobre la Administración Nacional y coordinar la Red Nacional de Documentación e Información en la materia.

Acciones:

1. Programar, planificar, coordinar y ejecutar las acciones de investigación sobre la Administración Nacional y aquellas que sean demandadas por los gobiernos provinciales y municipales.

2. Proponer y coordinar la ejecución de estudios mediante convenios con organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y otros organismos públicos o privados con interés en el tema.

3. Custodiar y registrar información y documentación sobre Administración Pública y antecedentes legales necesarios para la gestión del Instituto y almacenar, resguardar, restaurar y custodiar el material documental, efectuando su duplicación según requerimientos.

4. Programar, desarrollar y distribuir la producción editorial institucional; proponer la adquisición de documentación pertinente y efectuar el diseño y realización de los materiales didácticos y de difusión.

5. Prestar asistencia técnica, documental e informativa en materia de documentación sobre Administración Pública, administrar la utilización de equipos audiovisuales y ejercer la representación del Instituto ante la R.E.D.I.A.P. (Red Latinoamericana de Documentación e Información en Administración Pública), así como también mantener actualizada la información sobre los estudios que realizan institucionales del país y el exterior.

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

Responsabilidad Primaria:

Formar y capacitar a los niveles directivos y gerenciales de la Administración Pública Nacional, a dirigentes políticos y sociales con aspiraciones a ejercer funciones en el Estado o a concurrir desde la sociedad con el Estado para la gestión de políticas públicas y formular políticas de asistencia técnica en la materia a otros ámbitos del Estado de acuerdo con las pautas generales que defina el Directorio.

Acciones:

1. Planificar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los programas de formación de los niveles directivos y gerenciales de la Administración Pública, los niveles directivos de escalafones especiales, de formación de Administradores Gubernamentales y de dirigentes políticos y sociales.

2. Proponer las pautas de ingreso y selección para los futuros integrantes de los programas de formación.

3. Proponer los reglamentos internos, requisitos y pruebas de admisión para el correcto funcionamiento de los programas en ejecución.

4. Proponer los diseños curriculares, los programas de módulos y actividades académicas y las designaciones de docentes y disertantes, evaluando sus antecedentes curriculares y su trayectoria.

5. Realizar asistencia técnica a los organismos estatales en materia de formación gerencial.

6. Transferir tecnologías de gestión a las organizaciones públicas (nacionales, provinciales y municipales) a través de la capacitación especializada a los agentes con funciones de alta significatividad.

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION

Responsabilidad Primaria:

Planificar, programar e implementar acciones de capacitación para los agentes profesionales y no profesionales que cumplen funciones de analistas técnicos, de conducción intermedia, de supervisión y de ejecución, en función de las prioridades y modalidades del proceso de reforma y modernización de la organización del Estado; fomentar y coordinar la interrelación entre las distintas unidades de capacitación de la APN; promover el desarrollo técnico de las mismas; asistirlas en el diseño de sus currículas específicas; supervisar la puesta en práctica de las acciones y desarrollar tecnologías de capacitación transferibles a organismos provinciales y municipales.

Acciones:

1. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación que configuren la oferta de la Dirección Nacional de Capacitación y que asegure a los agentes de la APN una inserción efectiva en sus respectivos ámbitos laborales en el marco del proceso de reforma y modernización del Estado.

2. Asistir técnicamente a las Direcciones de Recursos Humanos y a las áreas de capacitación en los procesos de identificación de necesidades y de diseño, implementación, evaluación y seguimiento de los proyectos de capacitación específica.

3. Desarrollar acciones para el fortalecimiento de las unidades de capacitación, para la articulación y la interacción de las mismas y para la evaluación del impacto organizacional de la capacitación.

4. Desarrollar tecnologías de capacitación que permitan atender las demandas provenientes de los organismos de la APN centralizada y descentralizada y que sean transferibles a las jurisdicciones provinciales y municipales.

5. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación e informática que incorporen las modalidades presencial, semipresencial y a distancia con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos informáticos de los organismos.

6. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación vinculados a la temática de la discapacidad que permitan a las personas con discapacidad que trabajan en la Administración Pública Nacional desempeñarse con eficiencia en su ámbito laboral, así como formar a quienes trabajan en contacto con ellas para que puedan asesorarlas y conducirlas con eficacia.

DIRECCION EJECUTIVA TECNICA

OBJETIVOS

Entender en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto y brindar el asesoramiento jurídico necesario, tramitando las respuestas a los requerimientos judiciales.

Desarrollar las acciones vinculadas con el mantenimiento de las relaciones institucionales requeridas por el Directorio del Instituto.

Coordinar la realización, en sus aspectos administrativos, de los actos que emanen del Presidente y del Directorio y brindar el apoyo necesario para la convocatoria de las reuniones, elaboración de actas, registro de los actos emanados y cualquier actividad derivada del funcionamiento de dicho Cuerpo.

Ejercer, por delegación del Presidente y/o el Directorio la representación del Instituto en actos, ceremonias y diferentes eventos así como la firma de convenios y acuerdos, y efectuar su registro y seguimiento.

Brindar asistencia técnica por medio de programas especiales a Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales por sí o a través de convenios con Universidades y Organismos Nacionales e Internacionales, y administrar los programas de becas en el exterior.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Responsbilidad Primaria:

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto.

Acciones:

1. Proponer el presupuesto anual del Instituto y efectuar la evaluación económico financiera de los planes de acción y programas del mismo.

2. Coordinar y controlar los procedimientos administrativos contables y ser responsable del estado de compromisos y fondos disponibles en virtud del Presupuesto de Gastos y Recursos.

3. Realizar las compras, contrataciones y suministros de bienes y servicios fiscalizando y actualizado permanentemente el registro de los bienes patrimoniales del organismo, ejerciendo la responsabilidad sobre el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados y efectuar las verificaciones que normativamente correspondan.

4. Realizar la administración de los recursos humanos del Instituto, interviniendo en las tramitaciones y actos administrativos y verificando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

ANEXO IIIa.

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 25 - JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONDUCCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL PAIS
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
01	ADMINISTRACION GENERAL DEL PAIS	UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS	7	3	7	4	4		25
		DIRECCION DE CEREMONIAL		1	2	1	1		5
		DIRECCION DE ARCHIVO DE PRENSA		2	1	8	1	1	13
		UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA			1	1			2
		COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS	1	2	7	5	3		18
		COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA							
TRANSPORTE			8	8	18	19	9	1	63

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 25 - JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONDUCCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL PAIS
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
TRANSPORTE		8	8	18	19	9	1	63
	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION		2	5	3			10
	DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO		1	2	1	5	1	10
	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	3	9	7	24	38		81
	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	3	11	11	23	2		50
	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	3	3	11	3			20
TRANSPORTE		17	34	54	73	54	2	234

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 25 - JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONDUCCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL PAIS
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
TRANSPORTE		17	34	54	73	54	2	234
	COORDINACION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y ASISTENCIAL	1			2			3
	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE		1	2	2			5
	SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO			2				2
	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FISCALES			2	1			3
	SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS			2	1	1	1	5
	SUBSECRETARIA DE CONTROL	1	1	1	1	1		5
TRANSPORTE		19	36	63	80	56	3	257

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 25 - JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONDUCCION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL PAIS
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
TRANSPORTE			19	36	63	80	56	3	257
		SECRETARIA DE GABINETE			2	3			5
		SUBSECRETARIA DE GABINETE	1			2	1		4
		SECRETARIA DE RELACION PARLAMENTARIA		1		1			2
		SUBSECRETARIA DE GESTION PARLAMENTARIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES			2				2
		SUBSECRETARIA DE INFORMACION Y ENLACE PARLAMENTARIO		1					1
		DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS	1		4	7	4		16
TRANSPORTE			21	38	71	93	61	3	287

Anexo IIIa.

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 25 JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25-00-000-17
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
TRANSPORTE			21	38	71	93	61	3	287
01	CONDUCCION Y ADMINISTRACION	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	5	2	9	6	5	1	28
02	ANALISIS Y PERFEC DE LAS ORGANIZ. PUBLICAS	SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCION PUBLICA	1	2	1	1	0	0	5
		DIREC. NACIONAL DE ORGANIZACION	6	19	13	12	2	0	52
		DIREC. NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	7	21	10	11	1	0	50
03	COORD E INTEG. DE TECNOLOG EN EL SECTOR PUBLICO	DIREC. NAC. DE ESTANDARIZACION Y ASIST. TECNICA	2	2	3	3	0	0	10
		DIREC. NAC. DE COORD. E INTEGRACION TECNOLOGICA	3	3	4	2	0	1	13
TOTAL			45	87	111	128	69	5	445

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 25 JEFE DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25-00-000-17-00-00-05
ESCALAFON: DECRETO Nº 2098/87 - CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	B2	B1	C4	C3	C1	SUBTOTAL
05	APOYO TECNICO A LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	CUERPO ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES	44	110	15	2	29	200
TOTAL			44	110	15	2	29	200

Anexo IIIb.

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 25 - JEFE DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA -
ENTIDAD: 104 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25-00-104-16
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
01	CONDUCCION Y ADMINISTRACION	PRESIDENCIA	1	0	1	3	1	0	6
		UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1	5	2	0	0	0	8
		DIRECCION EJECUTIVA ACADEMICA	1	0	2	0	0	0	3
		DIRECCION EJECUTIVA TECNICA	0	3	7	6	4	5	25
		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1	12	7	7	12	0	39
02	CAPACITACION DE REC. HUM.	DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION	1	9	8	11	3	2	34
03	FORMACION SUPERIOR	DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR	2	4	3	2	3	0	14
04	SERVICIO IMPRENTA BIBLIOTECA E INVESTIG.	DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION	4	9	4	8	3	0	28
TOTAL			11	42	34	37	26	7	157

PLANTA PRESUPUESTARIA
- PERSONAL TEMPORARIO -

JURISDICCION: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
ENTIDAD - 104 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25-00-104-16
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	B	C	D	TOTAL	HORAS CATEDRA
01	CONDUCCION Y ADMINISTRACION		4	2	3	9	153812
02	CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION					52000
03	FORMACION SUPERIOR	DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR					40000
04	SERVICIO DE IMPRENTA BIBLIOTECA E INVESTIGACION	DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION					15000
TOTAL			4	2	3	9	260812

Anexo IVa

ACTIVIDAD 01: Condcción y Administración
UNIDAD EJECUTORA: JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
25-00-000-16-01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-2		-53760
B	-4		-72,576
C	-22		-258,720
D	-14		-117,600
E	-10		-50,400
F	-2		-6,720
Subtotal Escalafón	-54		-559,776
TOTAL ACTIVIDAD	-54		-559776

ACTIVIDAD 01: Dirección y Administración
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de la Función Pública
20-04-000-16-00-00-01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
Secretario	-1		-62,400
Subtotal Escalafón			
Gabinete Autoridades Superiores			-194,477
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Auditor Interno Titular	-1		-26,880
Subtotal Escalafón	-1		-26,880
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-5		-134,400
B	-13		-235,872
C	-14		-164,640
D	-9		-75,600
E	-5		25,200
F	-2		-6,720
Subtotal Escalafón	-48		-592,032
TOTAL ACTIVIDAD	-50		-875,789

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ACTIVIDAD 02: Análisis y Perfeccionamiento de las Organizaciones Públicas
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de la Función Pública
20-04-000-16-00-00-02

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
Subsecretario	-1		-60,000
Subtotal Escalafón	-1		-60,000
Gabinete Autoridades Superiores			-133258
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-17		-456960
B	-44		-798336
C	-32		-376320
D	-27		-226800
E	-5		-25200
Subtotal Escalafón	-125		-1883616
TOTAL ACTIVIDAD	-126		-2,076,874

ACTIVIDAD 03: Coordinación e Integración de Tecnología en el Sector Público
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de la Función Pública
20-04-000-16-00-00-03

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
Subsecretario	-1		-60,000
Subtotal Escalafón	-1		-60,000
Gabinete Autoridades Superiores			-133258
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-5		-134400
B	-6		-108864
C	-6		-70560
D	-6		-50400
F	-1		-3360
Subtotal Escalafón	-24		-367584
TOTAL ACTIVIDAD	-25		-560,842

ACTIVIDAD 05: Apoyo Tecnico a la Administración Gubernamental
UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo de Administradores Gubernamentales
20-04-000-16-00-00-05

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES			
B-2	-50		-3,329,400
B-1	-120		-7,488,000
C-1	-30		-1,341,000
Subtotal Escalafón	-200		-12,158,400
TOTAL ACTIVIDAD	-200		-12,158,400

ACTIVIDAD 01: Conducción y Administración
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de la Función Pública
25-00-000-17-00-00-01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
Secretario	1		62,400
Subtotal Escalafón			
Gabinete Autoridades Superiores			194,477
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	5		134,400
B	2		36,288
C	9		105,840
D	6		50,400
E	5		25,200
F	1		3,360
Subtotal Escalafón	28		355,488
TOTAL ACTIVIDAD	29		612,365

ACTIVIDAD 02: Análisis y Perfeccionamiento de las Organizaciones Públicas
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de la Función Pública
25-00-000-17-00-00-02

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	14		376,320
B	42		762,048
C	24		282,240
D	24		201,600
E	3		15,120
Subtotal Escalafón	107		1,637,328
TOTAL ACTIVIDAD	107		1,637,328

ACTIVIDAD 03: Coordinación e Integración de Tecnología en el Sector Público
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de la Función Pública
25-00-000-17-00-00-03

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	5		134400
B	5		90720
C	7		82320
D	5		42000
E			
F	1		3360
Subtotal Escalafón	23		352800
TOTAL ACTIVIDAD	23		356160

ACTIVIDAD 05: Apoyo Tecnico a la Administración Gubernamental
UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo de Administradores Gubernamentales
25-00-000-17-00-00-05

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES			
B-2	50		3,329,400
B-1	120		7,488,000
C-1	30		1,341,000
Subtotal Escalafón	200		12,158,400
TOTAL ACTIVIDAD	200		12,158,400

Anexo IVb

ACTIVIDAD 01: Conducción y Administración
UNIDAD EJECUTORA: Directorio Instituto Nacional de la Administración Pública
20-00-104-16-00-00-01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Auditor Interno Titular	-1		-26880
Presidente del Inst. Nac. de la Adm. Púb.	-1		-12624
Director del Inst. Nac. de la Adm. Púb.	-4		-45552
Sec. General del I.N.A.P	-2		-21144
Subtotal Escalafón	-8		-106200
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-3		-80640
B	-13		-235,872
C	-20		-235,200
D	-15		-126,000
E	-22		-110,880
F	-5		-16,800
Subtotal Escalafón	-78		-805,392
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
B	-4		-72,576
C	-2		-23,520
D	-3		-25,200
Subtotal Escalafón	-9		-121,296
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		-153812	-3,337,720
Subtotal Escalafón		-153812	-3,337,720
TOTAL ACTIVIDAD	-95	-153812	-4,370,608

ACTIVIDAD 02: Capacitación de Recursos Humanos
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Capacitación
20-00-104-16-00-00-02

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-1		-26,880
B	-9		-163,296
C	-9		-105,840
D	-11		-92,400
E	-2		-10,080
F	-2		-6,720
Subtotal Escalafón	-34		-405,216
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		-52000	-1,128,400
Subtotal Escalafón		-52000	-1,128,400
TOTAL ACTIVIDAD	-34	-52000	-1,533,616

ACTIVIDAD 03: Formación Superior
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Formación Superior
20-00-104-16-00-00-03

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-2		-53,760
B	-5		-90,720
C	-3		-35,280
D	-3		-25,200
E	-3		-15,120
Subtotal Escalafón	-16		-220,080
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		-40,000	-868,000
Subtotal Escalafón		-40,000	-868,000
TOTAL ACTIVIDAD	-16	-40,000	-1,088,080

ACTIVIDAD 04: Servicios de Imprenta y Biblioteca
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Documentación e Información
20-00-104-16-00-00-04

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-2		-53,760
B	-4		-72,576
C	-3		-35,280
D	-8		-67,200
E			
Subtotal Escalafón	-17		-228,816
TOTAL ACTIVIDAD	-17		-228,816

ACTIVIDAD 05: Estudios e Investigaciones
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Estudios e Investigaciones
20-00-104-16-00-00-05

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	-2		-53,760
B	-5		-90,720
C	-1		-11,760
D	-1		-8,400
E	-2		-10,080
Subtotal Escalafón	-11		-174,720
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		-15,000	-325,500
Subtotal Escalafón		-15,000	-325,500
TOTAL ACTIVIDAD	-11	-15000	-500,220

ACTIVIDAD 01: Conducción y Administración
UNIDAD EJECUTORA: Directorio Instituto Nacional de la Administración Pública
25-00-104-16-00-00-01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Aditor Interno Titular	1		26880
Presidente del Inst. Nac. de la Adm. Púb.	1		12624
Director del Inst. Nac. de la Adm. Púb.	4		45552
Director Ejecutivo del I.N.A.P.	2		21144
Subtotal Escalafón	8		106200
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	4		107520
B	20		362,880
C	19		223,440
D	16		134,400
E	17		85,680
F	5		16,800
Subtotal Escalafón	81		930,720
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
B	4		72,576
C	2		23,520
D	3		25,200
Subtotal Escalafón	9		121,296
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		153812	3,337,720
Subtotal Escalafón		153812	3,337,720
TOTAL ACTIVIDAD	90	15382	4,389,736

ACTIVIDAD 02: Capacitación de Recursos Humanos
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Capacitación
25-00-104-16-00-00-02

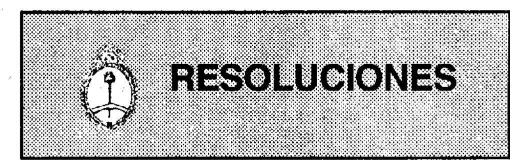
CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	1		26,880
B	9		163,296
C	8		94,080
D	11		92,400
E	3		15,120
F	2		6,720
Subtotal Escalafón	34		398,496
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		52000	1,128,400
Subtotal Escalafón		52000	1,128,400
TOTAL ACTIVIDAD	34	52000	1,526,896

ACTIVIDAD 03: Formación Superior
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Formación Superior
25-00-104-16-00-00-03

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	2		53,760
B	4		72,576
C	3		35,280
D	2		16,800
E	3		15,120
Subtotal Escalafón	14		193,536
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		40,000	868,000
Subtotal Escalafón		40,000	868,000
TOTAL ACTIVIDAD	14	40,000	1,061,536

ACTIVIDAD 04: Estudios y Documentación
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Estudios y Documentación
25-00-104-16-00-00-04

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A	4		107,520
B	9		163,296
C	4		47,040
D	8		67,200
E	3		15,120
Subtotal Escalafón	28		400,176
PERSONAL TEMPORARIO			
PERSONAL CONTRATADO			
Horas de Cátedra anuales		15,000	325,500
Subtotal Escalafón		15,000	325,500
TOTAL ACTIVIDAD	28	15000	725,676



Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 57/96

Asígnanse recursos a los proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la Provincia de Buenos Aires durante el mes de agosto.

Bs. As., 29/8/96

VISTO el Decreto Nº 660 de fecha 24 junio de 1996, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 80/96 emitida por la S.E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de Buenos Aires en el mes de agosto; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 23 de agosto de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 80/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de agosto.

Que en dicha Unidad de Aplicación han participado todos los Organismos previstos en el artículo 3º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires durante el mes de agosto, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo sin Asignación Específica para 1996 conforme lo indica la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de septiembre de 1996.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

ANEXO I

Provincia: BUENOS AIRES

Nº de Proyecto	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. de Benefic.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedicac. P/C	Ay. econ. mensual	Monto F.N.E.
2019	Carlos Casares	Carlos Casares	Jardín Maternal	7	4	1/09/96	C	200	5.600
2020	Carlos Casares	Carlos Casares	Guardería Mimitos	7	4	1/09/96	C	200	5.600
2021	Carlos Casares	Carlos Casares	Confección ropa para hospital	6	4	1/09/96	C	200	4.800
2022	Carmen de Areco	Carmen de Areco	Guardería y Hogar Transitorio Dr. Illia	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2023	Carmen de Areco	Carmen de Areco	Apoyo Comedores Escolares	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2024	Carmen de Areco	Carmen de Areco	Apoyo comedor niños pre-escolar	3	4	1/09/96	C	200	2.400
2025	Carmen de Areco	Carmen de Areco	Asistencia enfermos terapia intensiva	7	4	1/09/96	C	200	5.600
2026	Cnel. Brandsen	Cnel. Brandsen	Arreglo y confec. ropa blanca	10	4	1/09/96	C	200	8.000
2027	Cnel. Brandsen	Cnel. Brandsen	Desarrollo de Huertas Comunitarias	10	4	1/09/96	C	200	8.000
2028	Cnel. Pringles	Cnel. Pringles	Huerta Pringlense	20	4	1/09/96	C	200	16.000
2029	Dolores	Dolores	Desarrollo de almácigos con envasado plantines	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2030	Dolores	Dolores	Asistencia en institutos de menores	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2031	Dolores	Dolores	Asistencia y apoyo a hogar de ancianos	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2032	Fno. Ameghino	Fno. Ameghino	Confección ropa blanca-guardapolvos	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2033	Fno. Ameghino	Fno. Ameghino	Forestación urbana	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2034	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Mantenimiento y ropero escolar	2	4	1/09/96	C	200	1.600
2035	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Cría de Pollos	2	4	1/09/96	C	200	1.600
2036	Gral. Paz	Ranchos	Hogar niños Virgencita del Pilar - Activ. de apoyo	14	4	1/09/96	C	200	11.200
2037	Gral. Paz	Ranchos	Comedor escolar Escuela Nº 11	3	4	1/09/96	C	200	2.400
2038	Gral. Paz	Ranchos	Guardería infantil	3	4	1/09/96	C	200	2.400
2039	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Comedor Comunitario Lucecitas	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2040	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Comedor Familiar Santa Rosa	5	4	1/09/96	P	100	2.000
2041	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Activ. Centro educativo-preventivo	10	4	1/09/96	P	100	4.000
2042	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Ropero comunit. y taller de arreglo y confec.	6	4	1/09/96	P	100	2.400
2043	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Comedor autogestionario Laura Vicuña	4	4	1/09/96	C	200	3.200
2044	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Programa Comedores Infantiles	77	4	1/09/96	P	100	30.800
2045	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Comedor infantil Casa del Niño Sta. Ter.	9	4	1/09/96	P	100	3.600
2046	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Comedor Familiar Santo Cristo	4	4	1/09/96	P	100	2.000
2047	Gral. Rodríguez	G. Rodríguez	Apoyo y asistencia a abuelos	10	4	1/09/96	P	100	4.000
2048	Gral. Rodríguez	G. Rodríguez	Vivero y Forestación Urbana	5	4	1/09/96	P	100	2.000
2049	Gral. Rodríguez	G. Rodríguez	Asist. nutricional comedores infantiles	5	4	1/09/96	P	100	2.000
2050	Gral. Rodríguez	G. Rodríguez	Elaborac. panificados horno barro I	3	4	1/09/96	C	200	2.400
2051	Gral. Rodríguez	G. Rodríguez	Arreglo y confección ropa blanca y de trabajo	3	4	1/09/96	C	200	2.400
2052	Gral. Rodríguez	G. Rodríguez	Elaborac. panificados horno barro II	6	4	1/09/96	P	100	2.400
2053	Gral. Rodríguez	G. Rodríguez	Activ. recreativas comedores infantiles	13	4	1/09/96	P	100	5.200
2054	Laprida	Laprida	Asistencia alimentaria y recreativa a ancianos	4	4	1/09/96	C	200	3.200
2055	Laprida	San Jorge	Huerta Comunitaria San Jorge	1	4	1/09/96	C	200	800
2056	Laprida	Laprida	Huerta educativa	2	4	1/09/96	C	200	1.600
2057	Laprida	Laprida	Huerta demostrativa Pro - Huerta	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2058	Laprida	Laprida	Produc. y reparac. sábanas, manteles, etc.	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2059	Laprida	Laprida	Recreación en Comedores Infantiles	1	4	1/09/96	C	200	800
2060	Luján	Luján	Taller Comunit. de costura Parroquia Sgdo. Coraz.	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2061	Luján	Luján	Comedores Comunit./Progs. Alimentarios	17	4	1/09/96	C	200	13.600
2062	Luján	Luján	Ropería - Corte y Confección	3	4	1/09/96	C	200	2.400
2063	Luján	Luján	Guardería C.A.N.S.	7	4	1/09/96	C	200	4.800
2064	Luján	Olivera	Taller de Costura "Olivera"	5	4	1/09/96	C	200	4.000
2065	Malvinas Arg.	Los Polvorines	Asistencia al anciano	15	4	1/09/96	C	200	12.000
2066	Navarro	Navarro	Apoyo a la atención hosp.	7	4	1/09/96	C	200	5.600
2067	Parr - H. Yrigoyen	Henderson	Taller Costura 'Arropemos al hermano'	10	4	1/09/96	C	200	8.000
2068	S.A. de Giles	S.A. de Giles	Taller de costura	16	4	1/09/96	P	100	6.400
2069	Salliqueló	Salliqueló	Apoyo atención comedor comunitario	20	4	1/09/96	C	200	16.000
2070	Villa Gesell	Villa Gesell	Forestación urbana	40	4	1/09/96	C	200	16.000
TOTAL: 52 Proyectos				457					282.800

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 58/96

Asígnanse recursos a los proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la Provincia de Tucumán durante el mes de julio.

Bs. As., 29/8/96

VISTO el Decreto Nº 660 de fecha 24 junio de 1996, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 116/96 emitida por la S.E. y C.L.; las Actas emitidas por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de Tucumán en los meses de julio y agosto; los memorando emitidos por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 20 y 23 de agosto de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de Tucumán fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 80/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de julio y agosto.

Que en dicha Unidad de Aplicación han participado todos los Organismos previstos en el artículo 3º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 107/96, la fecha de finalización de los proyectos ejecutados deberá ser en todos los casos el día 31 de diciembre de 1996.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Tucumán durante el mes de julio, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo sin Asignación Específica para 1996 conforme lo indica la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Art. 2º — Los proyectos indicados en los ANEXOS I y II comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de septiembre de 1996.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su aplicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

ANEXO I

Provincia: TUCUMAN

Nº de Proyecto	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. de Benefic.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedicac. P/C	Ay. econ. mensual	Monto F.N.E.
15001	Cruz Alta	Los Ralos	Guardería y comedor infantil	9	4	1/09/96	C	150	5400
15002	Alberdi	J. B. Alberdi	Apoyo a comedor infantil	20	4	1/09/96	P	100	8000
15003	Tafí Viejo	Las Talitas	Brigada Sanitaria	10	4	1/09/96	P	100	4000
15004	Capital	S. M. de Tucumán	Mejoramiento atención niñas.	10	4	1/09/96	C	150	6000
15005	Capital	S. M. de Tucumán	Atención y apoyo salud	6	4	1/09/96	P	100	2400
15006	Capital	S. M. de Tucumán	Mejoramiento ambiental	10	4	1/09/96	P	100	4000
15007	Capital	S. M. de Tucumán	Atención comedor infantil	4	4	1/09/96	P	100	1600
15008	Capital	S. M. de Tucumán	Atención niños y ancianos	8	4	1/09/96	C	150	4800
15009	Capital	S. M. de Tucumán	Atención menores carenciados	10	4	1/09/96	P	100	4000
15010	Capital	S. M. de Tucumán	Atención y apoyo comedores	50	4	1/09/96	P	100	20000
15011	Capital	S. M. de Tucumán	Adicional sup. nutricionales	70	4	1/09/96	P	100	28000
15012	Varios	Varios	Huertas comunitarias agroecológicas	300	4	1/09/96	C	150	180000
15013	Varios	Varios	Atención comedor infantil Provincial.	250	4	1/09/96	P	100	100000
15014	Cruz Alta	La Florida	Mejoramiento medio ambiente	12	4	1/09/96	P	100	4800
15015	Capital	S. M. de Tucumán	Incorporación Recursos Alimentarios	8	4	1/09/96	P	100	3200
15016	Capital	S. M. de Tucumán	Atención y prevención salud	5	4	1/09/96	P	100	2000
15017	Capital	S. M. de Tucumán	Estimulación preventiva.	10	4	1/09/96	P	100	4000
TOTAL PROYECTOS: 17				792					382200

ANEXO II

Provincia: TUCUMAN

Nº de Proyecto	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. de Benefic.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedicac. P/C	Ay. econ. mensual	Monto F.N.E.
15018	Leales	Villa de Leales	Atención sanitaria y prevención de salud	40	4	1/09/96	P	100	16000
15019	Cruz Alta	Lastenia	Atención y apoyo CAPS B. Río Salí	45	4	1/09/96	P	100	18000
15020	Capital	S.M. Tucumán	Atención y apoyo a hospitales	220	4	1/09/96	P	100	88000
15021	Capital	S.M. Tucumán	Apoyo Inst. aérea de salud para niños.	30	4	1/09/96	P	100	12000
15022	Chicligasta	Concepción	Atención y apoyo salud discapacitados	10	4	1/09/96	P	150	6000
15023	Chicligasta	Concepción	Atención y apoyo salud discapacitados	10	4	1/09/96	P	150	6000
15024	Capital	S.M. Tucumán	La salud nutricional	15	4	1/09/96	P	100	6000
15025	Capital	S.M. Tucumán	Prevención contra la droga.	10	4	1/09/96	P	100	4000
15026	Famaillá	Famaillá	Campaña de prevención sanitaria.	10	4	1/09/96	P	100	4000
15027	Famaillá	Famaillá	Campaña de prevención sanitaria.	10	4	1/09/96	P	100	4000
15028	Simoca	Simoca	Animadores en prevención de salud	10	4	1/09/96	P	150	6000
15029	Famaillá	Campo de Herrera	Asistencia y ayuda médico-social.	15	4	1/09/96	P	100	6000
15030	Capital	S.M. Tucumán	Atención comedores CARITAS	53	4	1/09/96	P	100	21200
TOTAL: 13 Proyectos				478					197200

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2998/96

Déjase en suspenso la aplicación de la Resolución Nº 2433/96.

Bs. As., 16/8/96

VISTO la Resolución A.N.A. Nº 2433/96 de esta ADMINISTRACION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una normativa globalmente actualizada en materia de declaración comprometida sobre la calidad de las mercaderías.

Que en consecuencia, resulta oportuno dejar en suspenso la aplicación de la Resolución A.N.A. Nº 2433/96, hasta tanto se proceda a la revisión de la Resolución A.N.A. Nº 1789/92.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 23, Inciso i) y 29 —último párrafo— de la Ley 22.415 y el Artículo 7º de la Ley 22.091.

Por ello,

EL SUBADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS A CARGO RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender la aplicación de la Resolución Nº 2433/96 de esta Administración Nacional.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la SECRETARIA DE HACIENDA, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (R.O.U.) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Oscar J. Arias.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6046 (15/08/96). Ref.: Circular RUNOR 1 CAPITULO XXI Actualización de los montos máximos y custodias, para el transporte de dinero que efectúan las entidades financieras, con ajuste al Decreto Reservado Nº 2625/73 y sus modificatorios, reglamentarios de la Ley 19.130.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de notificarles que esta Institución ha dispuesto actualizar los montos máximos y custodias para el transporte de dinero que efectúan las entidades, conforme las disposiciones contenidas en los Decretos Reservados Nros. 2625/73, 1398/74, 1492/74 y 698/84, en materia de medidas de seguridad que deben observar.

Al repecto, les informamos que deberán retirar del Area de Autorización de Entidades Financieras, en forma personal y con la debida autorización, el Anexo Reservado a la presente Comunicación, a partir del día de mañana.

Anexo Reservado

e. 4/9 Nº 3418 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6048 (20/08/96). Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depositos en pesos	Por depositos en dólares
Fecha de vigencia	19960827	19960827
Cuenta corriente (ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros	5.24	4.70
Plazo fijo - de 30 a 59 días	8.34	7.66
Plazo fijo - de 60 o más días	8.35	7.72

e. 4/9 Nº 3419 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6049 (22/08/96). Programa Global de Crédito para la Pequeña Empresa y la Microempresa (Comunicación "A" 2046 y complementarias). Presentación y entrega a este Banco de las garantías constituidas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las garantías que, de conformidad con lo previsto en el citado régimen ,deben constituir sobre los fondos requeridos en oportunidad de cada desembolso relacionado con el Programa del rubro.

Al respecto, cumplimos en señalarles que los documentos de cartera y/o los mutuos con garantía real (prendaria o hipotecaria) ofrecidos en respaldo de los préstamos ya asignados con anterioridad dentro del mencionado Programa, deberán ser entregados físicamente por las entidades a este Banco Central, juntamente con las pertinentes Fórmulas 3055 y/o 2929, según corresponda, emitidas por la aplicación que se ha desarrollado a tal fin. La citada aplicación será provista juntamente con su correspondiente instructivo en la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. contra la entrega de 3 (tres) diskettes de 3 1/2 pulgadas, doble cara, alta densidad, formateados y con su etiqueta pegada sin escrituras. Contando a esos fines con un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta Comunicación.

Asimismo, les informamos que deberán proceder a la actualización trimestral de las respectivas garantías de acuerdo al procedimiento que oportunamente se les comunicara.

En anexo que se acompaña les hacemos llegar el nuevo modelo de Carta Garantía que reemplaza al anterior dado a conocer a través del Anexo III a la Comunicación "A" 2168, el cual deberá cumplimentarse en el plazo estipulado en el segundo párrafo de esta medida.

Se acuerda que el importe de las garantías oportunamente ofrecidas que por esta norma deberán ser entregadas al Banco Central, no podrá ser inferior al 120 % de los saldos adeudados según el desembolso al cual se hallen referidos.

En igual forma procederán con las garantías respaldatorias de los desembolsos que les resulten oportunamente otorgados.

ANEXO

B.C.R.A. MODELO DE CARTA GARANTIA ANEXO A LA COM. "B" 6049

Buenos Aires,

Señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,
PRESENTE

Ref.: Carta garantía para el programa Global de Crédito para la Pequeña Empresa y la Microempresa (Comunicación "A" 2046 y complementarias).

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con referencia a la utilización de fondos relacionados con el/los desembolso/s que nos acordara el Banco Central de la República Argentina dentro del Programa Global de Crédito para la Pequeña Empresa y la Microempresa (Contratos de Préstamo del BID Nros. 643/OC-AR y 867/SF-AR), a efectos de dejar expresa constancia de lo siguiente:

1. Que en garantía de los préstamos que dentro del Programa antes mencionado nos acreditara el Banco Central de la República Argentina según el régimen establecido por la Comunicación "A" 2046 de fecha 05.01.93 y complementarias, constituimos a favor de la Secretaría de Hacienda de la Nación, prenda sobre:

a) títulos públicos nacionales denominados en dólares estadounidenses;

b) derechos que nos corresponden por contratos celebrados con terceros, con garantía real (prendaria y/o hipotecaria) de nuestra cartera líquida, denominados en dólares estadounidenses, pertenecientes a clientes del sector privado no financiero, calificados en situación "normal";

c) documentos comerciales de nuestra cartera líquida, denominados en dólares estadounidenses, correspondientes a clientes del sector privado no financiero, calificados en situación "normal";

Las citadas garantías son representativas de un valor no inferior al ciento veinte por ciento (120 %) de las sumas que este intermediario financiero adeuda a la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco de la mencionada línea de crédito, obligándonos a mantener constante dicha relación durante la vigencia de la deuda.

2. Que:

a) los títulos públicos nacionales integrantes de esta garantía se encuentran depositados en Caja de Valores S.A. en una cuenta a nombre del B.C.R.A., quedando autorizado dicho Ente de Depósitos a entregar al B.C.R.A. y a su requerimiento, los títulos prendados, quien actuará por cuenta y orden de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

b) los contratos de mutuo con garantía real (prendaria y/o hipotecaria) referidos en la cláusula 1.b) y los documentos de cartera a que alude la cláusula 1.c), se entregan físicamente para su guarda al B.C.R.A. quien recepciona los mismos juntamente con las fórmulas que corresponde, según lo establecido en la cláusula 7.

c) los documentos comerciales objeto de prenda transmisibles por vía de endoso, se transfieren con la leyenda "Valor endosado a favor de la Secretaría de Hacienda de la Nación";

3. Que en todos los casos de prenda sobre créditos emergentes de contratos de mutuo con garantía real prendaria y/o hipotecaria), hemos notificado en forma fehaciente tal circunstancia a los deudores de los créditos correspondientes y facultamos al B.C.R.A. a verificar ante los deudores cedidos y/o en nuestra propia sede el cumplimiento del requisito bajo cita.

4. Que asumimos el desempeño de toda gestión extrajudicial ulterior de cobro de los documentos comprendidos en la garantía, la que será ejercida a título gratuito y a nuestro cargo y costo, en tanto el Banco Central de la República Argentina —previo aviso formal y en representación de la Secretaría de Hacienda de la Nación— no disponga notificar a los deudores cedidos que procederá por sí a ejecutar dicha gestión.

5. Que cuando por vencimiento de las acreencias o por otras circunstancias (cancelación anticipada de créditos dados en prenda, necesidad de proceder a la ejecución judicial de deudores, firmantes o endosantes que se encuentren en concurso preventivo o quiebra, etc.) pueda disminuir la garantía establecida en la cláusula 1., nos obligamos a completarla con títulos públicos nacionales denominados en dólares estadounidenses o contratos de mutuo con garantía real (prendaria y/o hipotecaria) de nuestra cartera líquida en situación normal, denominados en dólares estadounidenses, a satisfacción del B.C.R.A., hasta cubrir el monto indicado en la mencionada cláusula. De no contar con los bienes precedentemente descriptos, nos comprometemos a constituir prenda sobre otros documentos comerciales de nuestra cartera líquida en situación normal, denominados en dólares estadounidenses, a satisfacción del B.C.R.A., a efectos de corresponder la deuda, como mínimo, con el 120 % del importe de los valores que la garantizan. A su vez, de no disponer de estas garantías para reemplazar aquellos valores, nos obligamos a comunicar inmediatamente dicha circunstancia al Banco Central de la República Argentina.

6. Que autorizamos irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda de la Nación, a través del B.C.R.A., a debitar automáticamente de nuestra cuenta habilitada en esa Institución —la que mantendremos con fondos suficientes— los montos de las obligaciones en forma parcial o total respecto del prestamos mencionado en la cláusula 1., (v.g. su amortización, falta de constitución de las garantías exigidas a efectos de corresponder la deuda, como mínimo, con el 120 % del monto de los documentos que la garantizan, etc.); como asimismo todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de transferencias, tasaciones, seguros, suscripción de instrumentos públicos, etc., relativos al régimen.

7. Que la nómina de mutuos con garantía real (prendaria y/o hipotecaria) que se detallan en la Fórmula 3055 (prendas y/o hipotecas) y/o en la Fórmula 2929 (documentos comerciales), en forma correlativa, se presentan —juntamente con los documentos a los cuales se hallan referidos— al B.C.R.A. La Secretaría de Hacienda de la Nación, a través del B.C.R.A. se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de los valores que respaldan el préstamo correspondiente.

8. Que a los efectos de establecer la fecha de transferencia de los valores cedidos, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas del Directorio/Consejo de Administración (tachar lo que no corresponda) de esta entidad, la cantidad de (1) o (2), el importe total de los mismos netos de cancelaciones, así como la fecha de afectación y número de referencia consignado en las fórmulas en que se encuentren individualizados.

9. Que nos comprometemos ante la Secretaría de Hacienda de la Nación a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el B.C.R.A. por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

Asimismo, asumimos idénticos compromisos a los señalados precedentemente respecto de los fondos que el B.C.R.A. nos acuerde sobre futuros desembolsos dentro del Programa Global de Créditos para la Pequeña Empresa y la Microempresa (Contratos de Préstamo del BID Nros. 643/OC-AR y 867/SF-AR).

(1) Consignar mutuos con garantía real (prendaria o hipotecaria).

(2) Consignar documentos comerciales.

NOTA: La presente carta garantía deberá ser firmada por el Presidente de la entidad, debiendo estar su rubrica certificada notarialmente. Se acompañarán copias certificadas de las actas de asamblea de designación de autoridades, del directorio por distribución de cargos y del estatuto social.

e. 4/9 Nº 3420 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2458 (16/08/96). Ref.: Circular RUNOR 1-188. Lavado de dinero. Designación de funcionario.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución, con fecha 7 del corriente adoptó la siguiente Resolución»

"1. Disponer que todas las entidades financieras, casas, agencias, oficinas y corredores de cambio designen un funcionario del máximo nivel, responsable del antiblanqueo de dinero, encargado de centralizar todas las informaciones que esta Institución requiera por sí o a pedido de autoridades competentes.

2. Las distintas entidades deberán enviar al Sector Requerimientos y Control de este Banco Central, 8vo. Piso del Edificio San Martín, fotocopia certificada de la designación y los datos personales de la persona sobre la cual recaiga esta tarea. Además deberá consignarse los números de teléfonos, fax, domicilio y sector donde ubicar al funcionario designado.

3. Los eventuales desvíos que se constaten en la actuación del personal designado, lo hará pasible de las sanciones previstas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al directorio, el consejo de administración o la máxima autoridad.

4. Las entidades deberán comunicar a esta Institución las remociones o renuncias que se produzcan del funcionario designado dentro de los 15 días hábiles de ocurridas, señalando las causas que dieron lugar a ese hecho.

Finalmente, les señalamos que esta información deberá encontrarse en poder de esta Institución a más tardar a fin del corriente mes."

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6047 (16/08/96). Circular CREFI-2 - Nómina de las entidades financieras comprendidas en la Ley Nro. 21.526

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento la nómina de entidades citadas en el epígrafe, actualizada al 30 de junio último.

ANEXO 1

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN LA LEY NRO. 21.526 AL 30.06.96

BANCOS COMERCIALES

ABN AMRO Bank N. V.
American Express Bank Ltd. S.A.
Banca Nazionale del Lavoro S.A.
Banco Almafuerte Cooperativo Limitado
Banco Argencoop Cooperativo Limitado
Banco Bansud S.A.
Banco Bica S.A.
Banco Bisel S.A.
Banco Caja de Ahorro S.A.
Banco Caseros S.A.
Banco Comafi S.A.
Banco Comercia de Tres Arroyos S.A.
Banco Comercial Israelita S.A.
Banco Coopesur Cooperativo Limitado
Banco Credicoop Cooperativo Limitado
Banco Crédito de Cuyo S.A.
Banco Crédito Provincial S.A.
Banco de Balcarce Cooperativo Limitada
Banco de Catamarca
Banco de Corrientes S.A.
Banco de Crédito Argentino S.A.
Banco de Entre Ríos S.A.
Banco de Formosa S.A.
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.
Banco de la Nación Argentina
Banco de La Pampa
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Córdoba
Banco de la Provincia de Jujuy
Banco de la Provincia de San Luis (*)
Banco de la Provincia de Santa Cruz
Banco de la Provincia de Santiago del Estero
Banco de la Provincia de Chubut
Banco de la Provincia del Neuquén
Banco de la República Oriental del Uruguay

(*) A partir del 1.8.96 le fue revocada la autorización para funcionar, fecha en que inició actividades el Banco San Luis S.A.

ANEXO 2

Banco de Mendoza S.A.
Banco de Misiones S.A.
Banco de Previsión Social S.A.
Banco de Río Negro S.A.
Banco de Río Tercero Cooperativo Limitado
Banco de Salta S.A.
Banco de San Juan S.A.
Banco de Santa Fe S.A.
Banco de Valores S.A.
Banco del Buen Ayre S.A.
Banco del Sol S.A.
Banco del Suquía S.A.
Banco del Tucumán S.A.
Banco do Brasil S.A.
Banco do Estado de Sao Paulo S.A.
Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo.
Banco Europeo para América Latina (B.E.A.L.) S.A.
Banco Exterior S.A. (Uruguay)
Banco Finansur S.A.
Banco Florencia S.A.
Banco Frances del Río de la Plata S.A.
Banco General de Negocios S.A.
Banco Interfinanzas S.A.
Banco Israelita de Córdoba S.A.
Banco Itau Argentina S.A.
Banco Julio S.A.
Banco Liniers Sudamericano S.A.
Banco Los Tilos S.A.
Banco Macro S.A.
Banco Mariva S.A.
Banco Mayo Cooperativo Limitado
Banco Mayorista del Plata
Banco Medefin UNB S.A.
Banco Mercantil Argentino
Banco Mercurio S.A.
Banco Mildesa S.A.
Banco Municipal de La Plata
Banco Municipal de Rosario
Banco Municipal de Tucumán
Banco Patricios S.A.
Banco Piano S.A.
Banco Platense S.A.
Banco Popular Argentino S.A. (*)
Banco Popular Financiero S.A. (**)
Banco Privado de Inversiones S.A.
Banco Provincia de Tierra del Fuego

(*) Absorbida el 1.7.96 por Banco Roberts S.A.
(**) Absorbida el 1.7.96 por Banco Sudecor Litoral S.A.

ANEXO 3

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN LA LEY NRO. 21.526 AL 30.06.96

Banco Quilmes S.A.
Banco Real S.A.
Banco Regional de Cuyo S.A.
Banco República S.A.
Banco Río de la Plata S.A.
Banco Roberts S.A.
Banco Roela S.A.
Banco Saenz S.A.
Banco Santander S.A.
Banco Social de Córdoba
Banco Sudameris Argentina S.A.
Banco Sudecor Litoral S.A.
Banco Supervielle Societe Generale S.A.
Banco Tornquist S.A.
Banco Transandino S.A.
Banco Unión Comercial e Industrial S.A.
Banco Velox S.A.
Bank of America National Trust and Savings Association
Banque Nationale de Paris
Chemical Bank
Citibank N. A.
Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Banco
Deutsche Bank Argentina S.A.
Exprinter Banco S.A.
ING Bank N. V.
Lloyds Bank (BLSA) Limited
M.B.A. Banco de Inversiones S.A.
Morgan Guaranty Trust Compañy of New York
Nuevo Banco de Azul S.A.
Nuevo Banco de La Rioja S.A.
Nuevo Banco del Chaco S.A.
Republic Nacional Bank of New York
The Bank of New York S.A.
The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd.
The Chase Manhattan Bank N.A.
The First National Bank of Boston

BANCOS DE INVERSION

Citicorp Banco de Inversión S.A.
Cofirene Banco de Inversión S.A.

ANEXO 4

BANCOS HIPOTECARIOS

Banco Hipotecario Nacional

BANCOS DE DESARROLLO

Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo S.A.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Argemofin S.A. Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina
Bullrich S.A. de Inversiones Compañía Financiera

Cofibal Compañía Financiera S.A.
Columbia Compañía Financiera S.A.
Compañía Financiera Argentina S.A.
Compañía Financiera Lujan Williams S.A.
Fideca S.A. Compañía Financiera
Financiaciones y Mandatos S.A. Compañía Financiera
Financiera del Tuyú, Compañía Financiera S.A.
Finvercon S.A. Compañía Financiera
Invercred Compañía Financiera S.A.
Masventas S.A. Compañía Financiera
Montemar Compañía Financiera
Pecunia S.A. Compañía Financiera
Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera
Tutelar Compañía Financiera S.A.
V. W. Compañía Financiera S.A.

SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES

Giuliani y Asociados Financiera de Viviendas S.A. de Ahorro y Préstamos para la Vivienda u Otros Inmuebles

CAJAS DE CREDITO

Caja de Crédito Bet-Am Nueve de Julio Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada
Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Floresta Luro Vélez Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "La Capital" Cooperativa Limitada

ANEXO 5

Caja de Crédito La Industrial Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito Pavón Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "Universo" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "Varela" Cooperativa Ltda. (**)
Caja de Crédito "Villa Real" Sociedad Cooperativa Limitada

(*) A partir del 1.7.96 le fue revocada la autorización para funcionar por la venta de activos y pasivos a la Industrial Compañía Financiera S.A.

(**) El 11.7.96 transfirió sus activos y pasivos a Caja de Crédito Varela S.A. que inició actividades como caja de crédito en esa fecha.

e. 4/9 Nº 3421 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2459 (23/08/96). Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 189. "Sistema de Principales Deudores de las Entidades Financieras" —Código 43—.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el nuevo diseño de registro de la "Central de Riesgo" que reemplaza al difundido en el Anexo a la Comunicación "A" 2355 del 11.08.95 y que se utilizará a partir del 16 de setiembre próximo.

ANEXO: 1 hoja

B.C.R.A. DISEÑO DE REGISTRO Anexo a la Com. "A" 2459

Denominación: CENTRAL DE RIESGO	Hoja 1 de 1
	Long. de registro: 150
	Long. de Bloque: 3000
	Factor de Bloqueo: 20

Nº Cpo.	Nombre	Cantidad Ent	Cantidad Dec	Posición Desde	Posición Hasta	(1)	Sig. (2)	Observaciones (3)
1	Código de diseño	4	-	1	4	N	-	Constante '4391'
2	Identific. deudor	13	-	5	17	N	-	
2.1.	Tipo identific.	2	-	5	6	N	-	Pto. 3.2.1. de las N.P.
2.2.	Número identific.	11	-	7	17	N	-	Pto. 3.2.2. de las N.P.
3	Denominación deudor	50	-	18	67	A	-	
4	Sumatoria de deuda	13	-	68	80	N	-	Pto. 3. de la Com. "A" 1795 (en miles de pesos)
5	Cantidad de entidades	2	-	81	82	N	-	Consideradas en la información
6	Situación 1	5	-	83	87	N	-	Pto. 4 de la Com. "A" 1795 y Com. "A" 2218
6.1.	Porcentaje	3	-	83	85	N	-	
6.2.	Cant. caso	2	-	86	87	N	-	
7	Situación 2	5	-	88	92	N	-	Idem
7.1.	Porcentaje	3	-	88	90	N	-	
7.2.	Cant. Casos	2	-	91	92	N	-	
8	Situación 3	5	-	93	97	N	-	Idem
8.1.	Porcentaje	3	-	93	95	N	-	
8.2.	Cant. casos	2	-	96	97	N	-	
9	Situación 4	5	-	98	102	N	-	Idem
9.1.	Porcentaje	3	-	98	100	N	-	
9.2.	Cant. casos	2	-	101	102	N	-	
10	Situación 5	5	-	103	107	N	-	Idem
10.1	Porcentaje	3	-	103	105	N	-	
10.2.	Cant. casos	2	-	106	107	N	-	
11	Situación 6	5	-	108	112	N	-	Idem
11.1	Porcentaje	3	-	108	110	N	-	
11.2	Cant. casos	2	-	111	112	N	-	
12	Sin uso	38	-	113	150	N	-	Blancos

(1) A (alfanumérico), Nº (numérico). (2) SI (en caso que deba exponerse el signo) (3) N. P. Normas de procedimiento para principales deudores de las entidades financieras.

e. 4/9 Nº 3422 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CHURUVIJA Jorge Mario (C.I. Nº 6.811.302) y VITOBELLO Oscar, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.162/95 Sumario Nº 2736, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1955" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/9 Nº 3423 v. 10/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad YAMANA Sociedad Anónima, inscripta el 07.02.83 bajo el Nº 196, Libro Nº 98, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, a la señora BARZILAY de GLASER Sharona (D.N.I. 92.498.307) y a los señores GLASER José (L.E. Nº 7.609.823) y RUBINSZTEIN Mario Jaime (D.N.I. Nº 4.444.879), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.127/96, Sumario Nº 2753, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

4/9 Nº 3424 v. 10/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores EDUARDO RODOLFO RODELES, JORGE ENRIQUE GRAU y HORACIO GOROSITO para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º of. 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2591, Expte. Nº 10.448/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82, modificado por la Ley Nº 24.144), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

4/9 Nº 3425 v. 10/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor LORENZO Alcides Antonio (L.E. Nº 8.559.321), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 043.740/88 Sumario Nº 2741, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/9 Nº 3426 v. 10/9/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.780/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO, la presentación efectuada por WORLD WIDE REASSURANCE COMPANY LIMITED, mediante Expediente Nº 34.317 por el cual solicita su inscripción en el Registro Especial, para operar en reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que a fs. 193 y 194 del presente actuado menciona un patrimonio neto superior a U$S 30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 23.881 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "WORLD WIDE REASSURANCE COMPANY LIMITED, a operar en el territorio de la República Argentina en reaseguros, en los ramos vida y retiro, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 23.881.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 4/9 Nº 3427 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/8/96

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, cita por diez (10) días a presuntos herederos de los seguros de vida que amparaban al agente fallecido Enrique Antonio NAGODE, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 5º, Oficina 5131, Capital Federal. Fdo.: ROSA BATTAGLIA DE MEGASINI, Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 4/9 Nº 3428 6/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5-942-96	30-55137605-9	AUTOMOTORES PESADOS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

C.P.N. FABIAN SERGIO ABRAHAN, Jefe Región Tucumán.

4/9 Nº 3429 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/8/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 4KER00

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-005-95	30-59158866-0		FUCHS ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

e. 4/9 Nº 3430 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/8/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA 43

CODIGO: 043

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
007-043-96	33-67913936-9	TOYOTA ARGENTINA S.A.

e. 4/9 Nº 3431 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/8/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-043-96	30-66304333-8	POUYET ARGENTINA S.A.

e. 4/9 Nº 3432 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
086-050-96	30-61401619-8	TRADECO S.A.
006-050-93	30-63149157-6	NEOPHOS SA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 2 (DOS)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 4/9 Nº 3433 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 23/8/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 4KER00

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-001-96	30-50484546-0		TECNOQUIMICA S.A.

Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

e. 4/9 Nº 3434 v. 4/9/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 2954/96

Bs. As., 12/8/96

VISTO la Resolución Nº 875/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se prorrogó la habilitación del Resguardo de Registro en la localidad de OBERA, como subdependencia de la Aduana de San Javier, por el término de ciento ochenta (180) días, a los fines de evaluar, a su finalización, los resultados producidos en un (1) año, para adoptar una decisión definitiva al respecto.

Que hallándose próximo a expirar el plazo otorgado, y teniendo en cuenta el impulso que han tomado las operaciones de importación/exportación de mercaderías en la zona —especialmente las referidas a té y yerba mate—, se estima oportuno habilitar definitivamente el citado Resguardo de Registro.

Que sobre el tema se ha expedido favorablemente la Secretaría del Interior, previa evaluación de los guarismos resultantes, que en definitiva tienden al desarrollo zonal.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilitar definitivamente el Resguardo Jurisdiccional de la localidad de OBERA —pcia. de Misiones—, con funciones de Resguardo de Registro, dependiente de la Aduana de San Javier.

ARTICULO 2º — Facultar a la Administración de la Aduana de San Javier para proceder a suscribir con las autoridades municipales de la localidad de OBERA, y previa intervención de la Secretaría del Interior, el correspondiente Contrato de Comodato relativo al inmueble y vivienda del personal aduanero que actualmente ocupa.

ARTICULO 3º — Autorizar a la Aduana de San Javier a destinar en comisión, en lapsos no superiores a siete (7) días, con la consiguiente liquidación de viáticos, a no más de dos (2) agentes de su dotación, para la atención de las tareas a desarrollarse en el Resguardo de Registros mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º — Regístrese. Comuníquese. Cúrsese copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, a la Gobernación de la Provincia de Misiones y a la Dirección Nacional de Población y Migraciones. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Tomen conocimiento las Secretarías del Interior, Administración y Control. Cumplido, pase a la Aduana de San Javier a los mismos fines. Fecho, archívese. — Lic. WALTER DEFORTUNA, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 4/9 Nº 3462 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se notifica al Sr. DAVID HUILLCA HUAMAN HUILLCA (Pasp. 002917) lo siguiente: "Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1994. Y VISTOS: Constando a fs. 07 que ha sido debidamente notificada la providencia de fs. 06, y no habiendo comparecido el imputado a estar a derecho, hácense efectivos los apercibimientos allí prevenidos. En consecuencia: 1) DECRETASE LA REBELDIA del Sr. HUILLCA HUAMAN, en los términos del art. 1105 del C.A.. 2) Téngase por constituido el domicilio del nombrado en el asiento de esta jurisdicción, donde se tendrán por notificadas las sucesivas providencias y resoluciones que se dicten en autos, cfr. art. 1013 inc. g) C.A. NOTIFIQUESE...".— Fdo. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso.

e. 4/9 Nº 3435 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se notifica al Sr. ZHUANG YU CAI (Pas. Nº 2.559.475) lo siguiente: "Buenos Aires, 30 de Marzo de 1995. Y VISTOS: Constando a fs. 06, que ha sido debidamente notificado la providencia de fs. 04, y no habiendo comparecido el imputado a estar a derecho, hácense efectivos los apercibimientos allí prevenidos. En consecuencia: 1) Decrétase la REBELDIA del Don ZHUANG YU CAI en los términos del art. 1105 del C.A.. NOTIFIQUESE..." Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso.

e. 4/9 Nº 3436 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Acta Denuncia Nº 167/94

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 03/10/94, en vuelo Nº 385 de Aerolíneas Argentinas a que dentro del plazo de diez (10) días de publicado el presente concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 4/9 Nº 3437 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Acta Denuncia Nº 137/94

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 06/09/94, en el vuelo Nº 979 de United Airlines a que dentro del plazo de diez (10) días concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación aduanera de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 4/9 Nº 3438 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.504/95

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 21/11/94, en el vuelo AR 207 de Aerolíneas Argentinas a que dentro del plazo de diez (10) días de publicado el presente concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 4/9 Nº 3439 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 603.170/95

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 15/04/95, en el vuelo 8212 de Aerolíneas Argentinas a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 4/9 Nº 3940 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Acta Denuncia Nº 231/94

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 4 de Noviembre de 1994, en el vuelo 901 de American Ailines a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Departamento Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 4/9 Nº 3441 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.907/95

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 4/12/95, en el vuelo Nº 930 de Lloyd Aéreo Boliviano a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 4/9 Nº 3442 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.906/95

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 4/12/94 a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN *IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.*

e. 4/9 Nº 3443 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.503/95

Bs. As., 13/8/96

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 21/08/94, en vuelo Nº 930 de Lloyd Aéreo Boliviano para que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 1, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata.— Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 4/9 Nº 3444 v. 4/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a los Sres. INTERCLIMA S.A. que en el Expediente N 426043/95 que tramita ante la División Exportación Sección Cancelaciones, sito en Azopardo 350 1º Piso Capital deberá proceder a cancelar el cargo de Pesos doscientos cincuenta y ocho con 60/100 ($ 258,60) bajo apercibimiento del Art. 1122 del Código Aduanero. ANA M. FOSSA. A/C 2º Jefe Sec. Cancelaciones de Export.

e. 4/9 Nº 3445 v. 4/9/96

ADUANA DE CORDOBA

En los sumarios Contenciosos tramitados por esta Aduana se NOTIFICA Y HACE SABER de la resolución fallo Nro. 573/95 de fecha 29-12-95, cuyo texto expresa: "CORDOBA 29 de Diciembre de 1995. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: .... RESUELVO: Art. 1. — CONDENAR a ROLANDO CESAR BERGONZI L.E. Nº 6.492.042., al pago de una multa de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CERO CUATRO CENTAVOS ($ 482.207,04.-), equivalente a cuatro veces el valor en plaza de la mercadería objeto del delito atento las disposiciones del art. 876 Inc. c) del C.A. en función de los arts. 865 Incs. d) y f) y 864 Incs. d) y e) del Ccit. Art. 2. — CONDENAR A RONALDO C. BERGONZI, al pago de una multa sustitutiva de Pesos Ciento Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Uno ($ 120.551,76), equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería, en razón de que no se pudo aprehender la misma, por aplicación del art. 992 del Código Aduanero, en función de los arts. 876 Inc. a) 865 Incs. d) y f), art. 864 Insc. d) y e) C.A. Art. 3. — CONDENAR en forma solidaria en los términos de los arts. 887, 888, 876 Inc. a) y c) del C.A. a la firma Importadora/Exportadora BERGONZI Y ASOCIADOS S.R.L. Reg. 26826-3 y sus administradores al pago de las multas impuestas en los arts. 1 y 2 del presente. Art. 4. — INHABILITAR a RONALDO C. BERGONZI forma especial, perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la Policía Aduanera, Despachante de Aduana, Agte. de Transporte Aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos (art. 876 Inc. f) C.A.) y la inhabilitación especial de tres (3) años para ejercer actividades de Importación o Exportación (Art. 876 Inc. g) en función de los arts. 865 Incs. d), f) y art. 864 Incs. d) y e) del Ccit. Art. 5. — INHABILITAR en forma especial en Tres (3) años a BERGONZI Y ASOCIADOS y sus Administradores en los mismos términos del art. 4 de la presente. Art. 6. — INTIMAR a RONALDO C. BERGONZI y BERGONZI Y ASOCIADOS S.R.L. a hacer efectivo el pago de los importes indicados como multa en los arts. 1 y 2 del presente resolutorio dentro del plazo de QUINCE (15) días para ser ingresada a Rentas Generales por los rubros respectivos, bajo apercibimiento ....de lo normado en el Cap. Quinto, Título II Sección XIV de la Ley 22.415 (Art. 1122, conc. y sgtes del C.A., sirviendo el presente resolutorio como suficiente notificación de intimación de pago de los montos indicados. Art. 7. — DE FORMA ...FDO: DR. RAUL A. BUSTOS CARA - Administrador de la Aduana de Córdoba, sita en Buenos Aires Nº 150/160, Centro de la Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 4/9 Nº 3446 v. 4/9/96

ADUANA DE CORDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídos en las distintas causas y cuyo texto expresa: "CORDOBA, ...y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Art. 1. — CONDENAR a ...al pago de una multa ... por aplicación de los arts. 954 Inc. a) y c) ... arts. 986, 987 y 1112 del C.A. Art. 2. — CONDENAR A LUIS ROBERTO CAMINOS, con el comiso irredimible de la mercadería secuestrada, la que deberá ser incluida en planilla de Secuestros y Ventas para su posterior venta en pública subasta. (Arts. 986/987) Art. 2 y 3 (SA17-96-022) INTIMAR A Ruiz Cresta Pedro REG. IMP. Nº 68273-3/1 (SA17-94-425) a INDUAF S.R.L. Reg. 69767-3-6, (SA17-93-254) y a LUIS ROBERTO CAMINOS, para que dentro de un término de quince (15) días de notificado el presente, proceda a hacer efectiva la multa del art. 1 de esta res. bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía del procedimiento de ejecución previsto en los arts. 1122, 1123 ss. y conc. del C.A. Art. 3. — (SA17-94-425) EJERCER el Derecho de retención sobre la mercadería conforme lo normado por el art. 997 del C.A. Art. 4. — DE FORMA: ... Fdo.: Dr. RAUL A. BUSTOS CARA - Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADO	DNI/REG.	SUMARIO	ART/S	MULTA	FALLO
INDUAF SRL.	REG 697673-6	SA17-93-254	954 a) y c)	$ .2138,28	152/96
RUIZ C. PEDRO	REG 682733-1	SA17-94-425	954 a) y c)	$ .774,00	211/96
LUIS CAMINOS	11.561.346	SA17-96-022	986/987	$ .96,74	277/96

e. 4/9 Nº 3447 v. 4/9/96

ADUANA DE PUERTO MADRYN

SE INTIMA EN LOS TERMINOS DEL ART. 924 (MULTA ART. 954 INC. A)-B) Y ART. 794 (TRIBUTOS) DEL CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - RESOLUCION Nº 025/87 Y 090/91 (ADUANA PTO. MADRYN) A:

BOLLINI, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BOGADO 4562 - 4º - Bº CF

PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACION, ABONE LO SIGUIENTE:

SA47-83-011

— MULTA (ART. 954 INC. A/B C.A.) ART. 1º RES. 025/87 ACTUALIZADA S/ART. 926 DE C.A. .... $ 30.544,27

— TRIBUTOS (ART. 794 C.A.) ART. 2º RES. 025/87 (ADUANA PTO MADRYN) - VALOR NOMINAL .... $ 0,23

SA47-86-007

— MULTA (ART. 954 INC. A) C.A.) ART. 1º)/2º) RES. 090/91 ACTUALIZADA S/ART. 926 C.A. .... $ 12.102,25 (CAUSA T.F.N. 6673-A)

— TRIBUTOS (ART. 794 C.A.) ART. 3º DE LA RES. 090/91 VALOR NOMINAL .... $ 0,04

TOTAL A PAGAR .... $ 42.646,79
(PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 79/100)

ASIMISMO SE LE HACE SABER, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION DE ABONAR TALES IMPORTES, DARA LUGAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ART. 1122 Y SIGUIENTES DEL CODIGO ADUANERO. FIRMADO: JULIO RAMON BIAVASCHI —ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PUERTO MADRYN—. ADUANA DE PUERTO MADRYN, SITA EN INTERSECCION DE LAS AVENIDAS HIPOLITO YRIGOYEN Y GUILLERMO RAWSON, PUERTO MADRYN, PROVINCIA DE CHUBUT. FECHA: 27 DE AGOSTO DE 1996.

e. 4/9 Nº 3448 v. 4/9/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-78/91	CARLOS NICOLAS QUINTEROS	947	0.00
SC438/91	JOSE ARMANDO FRITOS	987	188.75
SC-447/91	CELEDONIA FAUSTA CARO DE RIOS	987	255.65
SC-780/91	JAIME TORREZ	986	40.00
SC-1575/91	ANA RODRIGUEZ	986	90.00
SC-1578/91	MABEL ALICIA VARGAS	947	0.00
SC-1719/91	PETRONA SINGURI MENDEZ DE HUALLPA	977	297.00

Firmado: ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.). Aduana de Pocitos.

e. 4/9 Nº 3449 v. 4/9/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-101/94	FELIPA ROMERO	947	0.00
SC-104/94	FELIPA ROMERO	947	0.00

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-107/94	TERESA SORIA	947	0.00
SC-110/94	GRACIELA DEL VALLE PALAVECINO	987	55.00
SC-111/94	HECTOR BENITO WIERNES	987	87.00
SC-112/94	MIGUEL ANGEL ACOSTA	987	73.00
SC-113/94	ROSA AMELIA TEJERINA	987	350.00
SC-116/94	BERTA CALIZAYA	987	101.00
SC-118/94	RUBEN VAZQUEZ	987	93.00
SC-120/94	DELIA CHOQUE	947	0.00
SC-122/94	JUAN OVANDO	947	0.00
SC-123/94	SUSANA PERALTA	947	0.00
SC-124/94	AMERICA DEL VALLE QUIPILDOR	947	0.00
SC-125/94	SILVIA BEATRIZ VIQUE	947	0.00

Firmado: ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.). Aduana de Pocitos.

e. 4/9 Nº 3450 v. 4/9/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L) Merr.) de nombre BRONCEADA F.C.A. obtenida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agropecuarias.
Universidad Nacional de Entre Rios.

Patrocinante: Ing. Agr. Diana Mabel Fresoli de Soldano.

Fundamentación de novedad: BRONCEADA F.C.A. se diferencia del cultivar más parecido CX 740 en: A) Color del hilio: BRONCEADA F.C.A., castaño oscuro; CX 740, negro. B) Color de pubescencia: BRONCEADA F.C.A., castaño oscuro; CX 740, castaño claro. C) Brillo del tegumento: BRONCEADA F.C.A. opaco; CX 740, brillante.

Fecha de verificación de estabilidad: 30/11/1990.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 4/9 Nº 3451 v. 4/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 346/96

Bs. As., 24/7/96

VISTO el Expediente Nº 1815 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en Capítulo I, punto XII de la Ley 24.076; en el Anexo I, Capítulo I, Punto XII del Decreto 1738/92, modificado por el Decreto 2255/92, en el Anexo I, Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto 2453/92, y

CONSIDERANDO:

Que el asunto sometido a la resolución de esta Autoridad Regulatoria trata de las irregularidades detectadas en la auditoria realizada a MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. por la Delegación Regional Cuyo el 14 de agosto de 1995 (fs. 153/168) y que derivaron en las imputaciones vertidas por despacho de fojas 386 de estos actuados.

Que en particular, el ENARGAS imputó a dicha norma —en los términos del Punto 10.2.9. del Capítulo X de las Reglas Básicas (Decreto 2453/92)—, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las Secciones 605, 614, 615, 723 y 739 de la NAG 100; de las disposiciones de la Norma GE-N1-136 relacionadas con el almacenamiento de materiales e instalación de servicios domiciliarios; de los Puntos 5 (g), 9, 14 (d) y 15 del Reglamento de Servicio (Decreto Nº 2453/92) y de las disposiciones del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que asimismo, se le indicó que debía cumplimentar las exigencias impuestas por las disposiciones incumplidas y acreditarlo en forma fehaciente ante el ENARGAS dentro del plazo previsto para efectuar su descargo; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones previstas en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia (Decreto 2453/92).

Que ello mereció la respuesta de MULET según su presentación de fojas 390/436, el que conjuntamente con su descargo, fue objeto de adecuado tratamiento en estas actuaciones.

Que de las constancias agregadas en el presente puede concluirse que MULET no ha logrado desvirtuar la procedencia de las imputaciones vertidas por esta Autoridad Regulatoria respecto del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la N.A.G. 100, Secciones 605, 614, 615, 723 y 739; Norma GE-N1-136 (en materia de almacenamiento de materiales e instalación de servicios domiciliarios); Reglamento de Servicio (Punto 14 inciso d); así como la falta de corrección de las irregularidades en tiempo y forma; todo lo cual afecta la normal prestación del servicio por violación de normas que lo reglamentan.

Que no obstante lo anterior, y a todo evento, aparece procedente requerir a MULET que presente su procedimiento de determinación del poder calorífico para facturación desde el 1/1/95 hasta el 30/5/96.

Que la firma MULET resulta pasible de la aplicación de una sanción por los incumplimientos detallados precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia.

Que independientemente de la sanción que corresponde aplicar, debe intimarse a la firma MULET, bajo apercibimiento de inhabilitación, a corregir en forma inmediata la totalidad de las irregularidades detectadas y aún subsistentes; acreditando tales extremos ante este Organismo.

Que en particular, y con respecto al incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Punto 9 del Reglamento de Servicio ("Cargos a pagar"), la firma MULET deberá proceder a reintegrar las tasas y cargos cobrados de más según se indica: a) Todas aquellas tasas y cargos que la Subdistribuidora cobró a los usuarios en exceso sobre el tarifario original de Gas del Estado y todos aquellos que hubieren implementado sin autorización y que no figuren en el mismo ya sea que se trate de distintos cargos o de distintas denominaciones a tareas equivalentes a las allí mencionadas, deben ser reintegrados a partir de la fecha de toma de posesión. Igual procedimiento y período debe considerarse para el cargo "Soldadura de Servicio" cobrado irregularmente desde dicho momento y b) Las tasas y cargos que estaban enumerados en el listado de Gas del Estado y que a partir de la nota ENRG/GDyF/GAL/P Nº 141 de fecha 11/05/93 según el anexo adjunto a la misma, devinieron gratuitos, tendrán que ser reintegrados por la Subdistribuidora desde la fecha del efectivo conocimiento por parte de la misma de que ciertas prestaciones debían ser realizadas a partir de ese momento, sin cargo para el usuario.

Que sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, MULET resulta también pasible de la aplicación de una sanción en los términos del Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia atento la afectación de los intereses de los usuarios; cuya definición y envergadura se difiere hasta el momento en que esta Autoridad Regulatoria conozca la entidad real del perjuicio ocasionado y el número de usuarios afectados.

Que para ello, MULET deberá cumplir con lo indicado en el documento que se agrega como Anexo I de la presente ("Metodología para verificación del cumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de tasas y cargos por servicio").

Que a mayor abundamiento obra en este Expediente el Informe GAL/GD/GDyE/GR Nº 106/96 que integra la presente.

Que la presente resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Subanexo I, Punto X del Decreto 1738/92 modificado por el Decreto 2255/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. con una multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la N.A.G. 100, Secciones 605, 614, 615, 723 y 739; en la Norma GE-N1-136 (en materia de almacenamiento de materiales e instalación de servicios domiciliarios).

ARTICULO 2º — Intímase a la firma MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. para que, dentro del plazo de 30 (TREINTA) días corridos desde la notificación de la presente, acredite ante esta Autoridad Regulatoria haber corregido la totalidad de las irregularidades aún subsistentes, derivadas del incumplimiento de las disposiciones descriptas en el ARTICULO 1º, precedente.

ARTICULO 3º — Intímese a MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación, presente el procedimiento de determinación del poder calorífico aplicado desde el 01/01/95 hasta el 31/05/96 y copias de las facturas por compras de gas a la Distribuidora de Gas Cuyana S.A. durante idéntico período.

ARTICULO 4º — MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. deberá proceder a la devolución a los usuarios de los cargos cobrados en exceso con más los intereses acumulados en el lapso que media entre el cobro indebido y su efectiva devolución, calculado a la misma tasa que la utilizada por ella para la percepción de las facturas con posterioridad al plazo de vencimiento.

ARTICULO 5º — La devolución definida en el ARTICULO 3º deberá concretarse en la facturación por consumo de gas del primer período posterior a un lapso de 30 (TREINTA) días de notificada la presente, y así hasta agotar el total definido en el mismo, debiendo acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto, en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días contados a partir de la fecha de facturación de la devolución correspondiente, y así una vez transcurrido cada período de facturación afectado.

ARTICULO 6º — MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. deberá difundir por 2 (DOS) días consecutivos el Anexo II de esta Resolución en medios gráficos de amplia divulgación en su zona de distribución, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la notificación de la presente. Asimismo, deberá exhibir dicho Anexo en sus oficinas de atención al público en forma claramente visible.

ARTICULO 7º — Las eventuales sanciones que correspondan ser aplicadas a MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. en virtud de los incumplimientos del Punto 9 del Reglamento de Servicio oportunamente imputados, serán determinadas en atención al riguroso cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTICULO 8º — Agréguense como Anexo I de la presente la "Metodología para verificación del cumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de tasas y cargos por servicio" y como Anexo II de la presente las "Tasas y Cargos a pagar" aprobados por esta Autoridad.

ARTICULO 9º — Notifíquese la presente a MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. en los términos del artículo 41 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 10. — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

METODOLOGIA PARA VERIFICACION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES TASAS Y CARGOS POR SERVICIO

1º. — Dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificada la presente MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. deberá poner a disposición del ENARGAS un soporte magnético conteniendo la nómina de usuarios afectados por el cobro indebido de cargos no autorizados, con indicación de su referencia, apellido y nombre del usuario, fecha, sucursal, tipo de cargo y el monto percibido indebidamente. Dicho soporte magnético deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Diskette 3 1/2".
(b) Formato EXCEL para WINDOWS.
(c) Archivo con celdas protegidas con utilización de contraseña, para evitar que dichos datos puedan ser modificados.

2º. — El cumplimiento de la devolución deberá acreditarse en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días contados a partir de la fecha de facturación de la devolución correspondiente, mediante un soporte magnético conteniendo la nómina de usuarios a los cuales se le facturó la correspondiente devolución de los cargos cobrados indebidamente, con indicación de referencia, tipo de cargo, apellido y nombre del usuario, fecha de facturación de la devolución, sucursal, monto del cargo devuelto e intereses devueltos. Dicho soporte magnético deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 1º.

3º. — Si transcurridos 90 (NOVENTA) días desde la fecha de notificación de su obligación de devolver cargos percibidos indebidamente, MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. no hubiera efectuado la devolución de los cargos percibidos en forma indebida a la totalidad de los usuarios afectados, deberá proceder a informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, mediante un soporte magnético, la nómina de usuarios a los cuales no fue posible proceder a la correspondiente devolución de los cargos cobrados indebidamente, con indicación de su

referencia, tipo de cargo, apellido y nombre del usuario, fecha de facturación, sucursal, monto percibido y los intereses corridos a la fecha de la presentación de la nómina requerida o depósito en la Cuenta Nº 2184/93 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo - del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Dicho soporte magnético deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 1°. La Autoridad Regulatoria definirá oportunamente el destino de dichos montos.

4° — MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. deberá informar anualmente los ingresos percibidos en concepto de cargos y tasas por servicios, discriminando por mes, tipo de cargo e importe y adecuar sus procedimientos de registración contable de forma tal que cada uno de dichos cargos quede claramente registrado en su contabilidad, permitiendo, entre otros, el adecuado y rápido control de los mismos.

ANEXO II

MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.R.L. COMUNICA:

A LOS SRES. USUARIOS DE GAS
E INSTALADORES

EL SIGUIENTE CUADRO CONTIENE LOS CARGOS MAXIMOS AUTORIZADOS (SIN IVA) POR SERVICIOS FACTURADOS AL CLIENTE

CONCEPTO	$
Servicio domiciliario completo y reparación de vereda	78,77
Soldadura de servicio sin zanjeo ni reparación de vereda	27,48
Servicio completo sin zanjeo ni reparación de veredas	66,95
Perforación de servicio	15,75
Examen para instalador	16,03
Matrícula Instalador 1ra. Categoria	32,05
Matrícula Instalador 2da. Categoria	16,03
Reposición carnet instalador	4,01
Reglamento de instalaciones domiciliarias o industriales	20,03
Matrícula de obras por terceros	160,30
Renovación de la matrícula fuera de término	320,60
Emisión Libre Deuda	3,92
Copia de plano	5,09
Cargo por reconexión	19,67

SE PUBLICA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR RESOLUCION ENARGAS 346 DEL 24/7/96.

e. 4/9 Nº 3452 v. 4/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 352/96

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Expediente Nº 1458/95 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en el Capítulo I, Punto XII de la Ley 24.076 y Anexo I, Capítulo I, Punto XII del Decreto 1738/92, modificado por Decreto Nº 2255/92 y el Anexo I, Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto 2459 del 21 de diciembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente de la referencia fue iniciado con motivo de los reclamos obrantes a fojas 1 a 30 vinculados con los procedimientos de facturación a usuarios de METROGAS S. A. que derivaron en la reducción del plazo entre las fechas de toma de estado de medidores y su facturación con el consecuente anticipo de las fechas de vencimiento respecto de las anunciadas al usuario en facturas anteriores.

Que de acuerdo a las constancias de autos, esta Autoridad Regulatoria entiende que los casos analizados en el expediente y la nómina de usuarios que la Licenciataria remitió como documental, agregada por cuerda separada a estas actuaciones, resultan suficiente demostración de un universo importante de usuarios que han resultado afectados.

Que con referencia al primer cargo imputado vinculado con la emisión de las facturas a sus usuarios por períodos de lectura de medidores inferiores a un bimestre —Violación del Reglamento de Servicio Artículo 14 Punto (g)— motivado en la adecuación de algunas rutas de lectura para mejorar sus sistemas mediante la aplicación de medidas al efecto, no habilita que las mismas se ejecuten en infracción a las normas previstas en las Reglas Básicas de la Licencia y el Reglamento de Servicio.

Que el acortamiento de los plazos en muchos casos se sumó a que en determinadas zonas, como lo manifiesta la Licenciataria a fojas 86, existía un atraso respecto del calendario de lecturas, sin que METROGAS S. A. se hubiera percatado de las consecuencias emergentes de las medidas que adoptó.

Que al haber tomado la decisión de readecuar sus rutas de lectura y como paso previo a la implementación de dichos cambios, METROGAS S. A. debió: a) poner en conocimiento de esta Autoridad Regulatoria el procedimiento que pretendía efectuar demostrando el no apartamiento de las normas del servicio; b) luego de ello, dar una adecuada publicidad previa a la disposición de acortamiento de los períodos de facturación; y c) elegir la alternativa que causara menores perjuicios a sus usuarios.

Que la decisión de readecuación de rutas, que trajo como consecuencia una alteración en los procedimientos de facturación, ha alterado las condiciones de diligencia y eficiencia que debió observar en la prestación del servicio a su cargo (Violación de las Reglas Básicas de la Licencia Capítulo IV y del Reglamento de Servicio - Artículo 14 Punto (g)).

Que luego de la reiteración de requerimientos por parte de esta Autoridad Regulatoria, de fs. 97 y 99 surge que la cantidad de usuarios a los que se les redujo el período de consumo y se les anticiparon los plazos de pago ascienden a 26.953.

Que en la regularización que encaró METROGAS S. A. no ha contemplado la devolución a los usuarios de la parte proporcional del Cargo Fijo.

Que en consecuencia, METROGAS S. A. no ha dado total cumplimiento a lo requerido en la nota ENRG/GR/GAL Nº 1195 obrante a fs. 68, ya que no ha procedido a prorratear el Cargo Fijo en función de los días de consumo facturados, tal como se le requirió.

Que la cantidad de usuarios afectados por la situación comentada en el presente expediente es significativa y la facturación observada abarcó en general, períodos de 37 a 48 días entre ambas fechas de tomas de estado de medidor, observándose en algunos casos puntuales períodos aún inferiores (entre 5 y 37 días), según surge de los reclamos agregados a este expediente y del propio informe analítico remitido por la Licenciataria.

Que las acciones que la Licenciataria indica haber realizado o que realizará para cada reclamo, y para la nómina de usuarios que se acompaña en los adjuntos al presente expediente, resultan demostrativas de la magnitud de usuarios afectados y del reconocimiento de la irregularidad cometida.

Que sobre los argumentos de la Licenciataria del Punto II de su nota (fs. 87), es opinión de esta Autoridad Regulatoria que la facturación a los usuarios debe realizarse en forma bimestral o mensual, en este último caso para los consumos mayores a 150 m3 por mes, todo ello según las normas del Reglamento de Servicio, Artículo 14 punto (g), correspondiendo para cada caso el cargo fijo previsto en los Cuadros Tarifarios aprobados por esta Autoridad de Control.

Que con referencia a las consideraciones efectuadas por METROGAS S. A. en el último párrafo de su nota de fs. 92, ha de mencionarse que esta Autoridad Regulatoria no ha imposibilitado ni ha impedido realizar acciones que tiendan a mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios, no estando tales temas bajo análisis.

Que la Autoridad Regulatoria ha observado la conducta de METROGAS S. A. en cuanto ésta se hubiera apartado de las normas previstas en el Marco Regulatorio de la actividad licenciada, en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y/o en el Reglamento de Servicio.

De la mención de la Licenciataria de no haber querido "...violar lo establecido en el Reglamento de Servicio..." y que "...las causales que excepcionalmente y por única vez, puedan provocar un apartamiento..." del Reglamento de Servicio (fs. 92) no la exime de la aplicación de las sanciones que le correspondan, atento lo previsto en el Punto 10.2.4 de las Reglas Básicas de la Licencia aprobadas por Decreto 2459/92.

Que por otra parte la pretensión de atribuir el origen del problema a la base de datos heredada, luego de dos años y medio de ejercicio de la Licencia resulta irrazonable.

Que por lo antedicho y lo que surge de las pruebas analizadas y las pretensiones de METROGAS S. A. a fs. 84/96 y fs. 97, esta Autoridad Regulatoria concluye que las infracciones que le fueran imputadas se han verificado.

Que atento a que METROGAS S. A. no ha dado total cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2) Nota ENRG/GR/GAL Nº 1195, cabe su reiteración bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones por la demora en su implementación.

Que por todo lo expuesto, las pruebas analizadas y los términos de las presentaciones de METROGAS S. A., no permiten más que concluir que las infracciones que dieran lugar a cada uno de los cargos imputados, se han verificado.

Que corresponde la aplicación de lo dispuesto en el punto X de las Reglas Básicas de su Licencia aprobada por Decreto 2459 del 21 de diciembre de 1992 referida al Régimen de Penalidades.

Que para la graduación de la sanción, han de tenerse en cuenta los incumplimientos denunciados, que han afectado el interés público y ocasionado dificultades y perjuicios a los usuarios (artículo 10.5 de las Reglas Básicas de la Licencia).

Que la presente resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y (g) de la Ley 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, Punto X del Decreto 2255 y el Decreto 2459 del 21 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Intímese a METROGAS S. A. a refacturar proporcionalmente los conceptos "Cargo Fijo" y "Factura Mínima" a todos aquellos usuarios a los que hubiere afectado por la reducción de los períodos de lectura de medidores, o acreditar al usuario el importe equivalente a Un (1) Cargo Fijo.

ARTICULO 2° — La acreditación de lo dispuesto en el Artículo precedente, deberá efectuarse ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la notificación de esta Resolución mediante dictamen elaborado por la Comisión de Fiscalización o bien un informe de los Auditores Externos de la Licenciataria.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, dentro del plazo de TREINTA (30) días de notificada la presente, METROGAS S. A. deberá remitir a esta Autoridad Regulatoria, un soporte magnético que deberá cumplir con los requisitos que se detallan: a) Diskettes 3 1/2; b) formato Excell para Windows y c) Archivo con celdas protegidas con utilización de contraseña, para evitar que los datos puedan ser modificados, con la nómina de todos los usuarios a los que se les hubiera readecuado las rutas de lectura y reducido el período de lectura de medidores. En la información que debe remitir, la Licenciataria —además de identificar al usuario— deberá consignar las sumas originales facturadas, el ajuste realizado según lo ordenado por esta Autoridad Regulatoria y los correspondientes intereses aplicando para el cálculo de estos últimos las mismas escalas que utiliza para la percepción de facturas vencidas.

ARTICULO 4° — Sin perjuicio de lo anterior, sanciónese a METROGAS S. A. con una multa de Pesos CUARENTA MIL ($ 40.000).

ARTICULO 5° — La multa citada en el Artículo 1° deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.7, punto "X. REGIMEN DE PENALIDADES" del Anexo I del Decreto 2459 de fecha 21 de diciembre de 1992.

ARTICULO 6° — El pago de la multa deberá acreditarse en la cuenta B.N.A. 85-PLAZA DE MAYO Cta. Cte. Nº 2184/93 del ENTE NAC. REG. GAS 50/651-CUT Pagadora.

ARTICULO 7° — Notifíquese a la Distribuidora METROGAS S. A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. HECTOR E. FORMICA - Director - Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI - Director - Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA - Presidente - Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 4/9 Nº 3453 v. 4/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 353/96

Bs. As., 21/8/96

VISTO el Expediente Nº 1817 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Anexo I, Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto 2455 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 obra el Memorándum ENRG/GR/DRL Nº 126/95 por el que la delegación Regional LITORAL GAS S. A. de ENARGAS elevó a la sede central una copia del reclamo número

161 por el que se le requirió a LITORAL GAS S. A. la inmediata remisión de la información sobre el corte del servicio en calle Ayacucho al 4100, Laprida al 4900 y 5200, Buenos Aires al 4800 y Anchorena al 700 de la ciudad de Rosario.

Que analizada la información presentada por LITORAL GAS S. A. (fs. 4/33) se consideró que correspondía imputarle su negligencia en la operación de la red de distribución, la que fue notificada mediante NOTA ENRG/GD/GR/GAL/P Nº 3237 (fs. 35).

Que LITORAL GAS S. A. efectuó su descargo en término (fs. 36/59), manifestando que su accionar no debe ser sancionado, (cfr. artículos 10.3. y 10.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, Decreto 2455/92), porque: el hecho imputado debe ser calificado como infracción menor, no produjo consecuencias y no ha existido una intimación previa no observada.

Que además sostuvo que el corte fue originado por un hecho único, (falta de alimentación a una Cámara Reguladora de media a baja presión realizados según la información de planos provistos por Gas del Estado S. E.) por lo que la circunstancia de que varios usuarios hayan sido afectados, no modifica el carácter unitario del hecho imputado, obstando a considerar la infracción como reiterada y que obró de acuerdo a los planos provistos por Gas del Estado S. E., en la creencia de que contenía información veraz, lo que suponía que la operación de la cámara no se vería afectada y que por tanto el hecho se debió a una causa ajena por la cual no debe responder.

Que esta Autoridad Regulatoria considera que el fundamento legal expuesto por LITORAL —artículo 10.4. de las Reglas Básicas de la Licencia— para rechazar la imputación es incorrecto dado que, en primer término, el caso que nos ocupa no se encuentra enrolado en el supuesto de fuerza mayor (art. 514 del Código Civil) mencionado en el Decreto Reglamentario Nº 1738/92 (art. 71 a 73, inciso "3"), como para considerar que la conducta de LITORAL no sea considerada como infractoria.

Que ello es así porque para que exista fuerza mayor, el hecho imputado debió ser imprevisible, o previsible pero inevitable.

Que el hecho de marras es previsible, dado que LITORAL GAS S. A. debió haber adoptado medidas preventivas elementales (verbigracia, haber efectuado sondeos para certificar la ubicación de las conexiones y/o haber tomado presiones durante la ejecución de los trabajos de obturación con antelación a la desafectación total), ya que se trataba de una tarea programada y en virtud a la falta de detalle que se observa en la documentación con la que contaba, referida al área donde realizó los trabajos, y que se encuentra incorporada al expediente.

Que tampoco corresponde eximir de sanción a la Licenciataria ya que los incumplimientos en que incurrió LITORAL GAS S. A. no son de carácter menor (cfr. art. 10.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia).

Que no escapa al análisis y consideración de esta Autoridad Regulatoria que la propia Licenciataria admitió la "falta de confiabilidad de la documentación sobre la red" —correspondiente a la ciudad de Rosario— aportada por Gas del Estado S. E. (Expte. ENARGAS Nº 1578, caratulado "Corte de suministro acaecido el 07-06-95 en zona céntrica de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe"—, fs. 7/9) y advirtió que "en el inicio de la operación de esta Distribuidora, contábamos con una escasa y a veces muy contradictoria documentación de la estructura existente..." (Expte. ENARGAS Nº 1633, caratulado: "Corte de suministro en zona de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe"—, fs. 165).

Que teniendo en cuenta tales antecedentes, no puede aceptarse el argumento de LITORAL GAS S. A., referido a la errónea información contenida en los planos de Gas del Estado S. E.

Que conforme a lo expuesto, y en el convencimiento de que con el debido proceder no se hubiese ocasionado la interrupción del servicio a los usuarios, se considera que en función del accionar de LITORAL GAS S. A., los argumentos esgrimido no desvirtúan la procedencia de la imputación realizada por esta Autoridad Regulatoria.

Que la infracción que se le imputa corresponde al incumplimiento de lo establecido en los artículos 4.2.1., 4.2.2., 4.2.3. y 4.2.5. del Régimen de Prestación del Servicio de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que de acuerdo a lo actuado y lo manifestado por LITORAL GAS S. A., y en mérito a los antecedentes obrantes en el expediente, es dable considerar, que no asisten razones que la excusen del cumplimiento de sus obligaciones, por lo que corresponde sancionarla, teniendo en cuenta además que en el Expte. ENARGAS Nº 1578 se le aplicó un Apercibimiento por haber incurrido en una falta que trajo aparejada consecuencia similares (Resolución ENARGAS Nº 237 del 4 de diciembre de 1995).

Que —independientemente de la sanción que por la presente se le aplica— corresponde se disponga el pago a los usuarios afectados de la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a los QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, incluyendo en dicho instrumento la leyenda "Pago ordenado por Resolución ENARGAS Nº (incluir el número de esta Resolución)".

Que LITORAL GAS S. A. deberá dentro de los DIEZ (10) días posteriores al vencimiento del plazo anteriormente mencionado, poner a disposición del ENARGAS un soporte magnético conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago.

Que el soporte magnético deberá cumplir con los requisitos que seguidamente se detallan: a) Diskette 3 1/2", b) formato Excell para Windows y c) Archivo con celdas protegidas con utilización de contraseña, para evitar que dichos datos puedan ser modificados.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Sub- Anexo I, punto X del Decreto Nº 2255 y Decreto Nº 2455 del 18 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a LITORAL GAS S. A. con Multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), en razón de haber incumplido con los artículos 4.2.1., 4.2.2., 4.2.3. y 4.2.5 del Régimen de Prestación del Servicio de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

ARTICULO 2º — La multa citada en el Artículo 1º deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B: N. A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º — Dispónese que LITORAL GAS S. A. —independientemente de la sanción impuesta en el Artículo primero— proceda a pagar a los usuarios afectados la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a los QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, incluyendo en dicho instrumento la leyenda "Pago ordenado por Resolución ENARGAS Nº (incluir el número de esta Resolución)".

ARTICULO 5º — LITORAL GAS S. A. deberá poner a disposición de esta Autoridad Regulatoria un soporte magnético —con los requisitos expuestos en los considerandos de la presente Resolución— conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo 4º.

ARTICULO 6º — Notifíquese a LITORAL GAS S. A., publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 4/9 Nº 3454 v. 4/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 355/96

Bs. As., 22/8/96

VISTO los Expedientes Nº 1227/95 y 1355/95 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley 24.076, su reglamentación establecida por el Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, la Resolución ENARGAS Nº 283/95 y,

CONSIDERANDO:

Que sucintamente la Resolución ENARGAS Nº 283 del 11 de marzo de 1996 estableció que METROGAS S. A. (en adelante METROGAS) incorporó a su patrimonio desde el 28 de diciembre de 1992 diversos emprendimientos sin la debida contraprestación a los terceros usuarios cedentes de tales obras.

Que, asimismo, ella requirió de la Licenciataria una propuesta de reintegro de los importes adeudados a favor de los titulares de dichos créditos conjuntamente con una serie de datos que avalaran la presentación. Por otro lado dispuso que esos importes debían ser expresados como un pasivo en sus Estados Contables.

Que con fecha 14 de marzo del corriente año se le notificó a METROGAS la mencionada Resolución, contra la que presentó Recurso de Alzada el que se encuentra a consideración del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Que con fecha 20 de mayo del corriente año y luego de habérsele concedido una prórroga, METROGAS realizó una presentación en la que contesta parcialmente a lo requerido, admitiendo demoras en las tareas de relevamiento a fin de presentar el universo de los casos de expansiones de redes, los importes totales devengados en favor de los usuarios y los importes efectivamente adeudados. Posteriormente, con fecha 26 de junio de 1996 (Actuación ENARGAS Nº 5003) amplía su presentación.

Que en forma esquemática, la propuesta consiste en bonificar a los vecinos adherentes a las obras transferidas a su favor que se conecten dentro del primer año de habilitación de las instalaciones, con un crédito de 1000 m3 de gas más seis cargos fijos o un año de consumo, lo que ocurra primero. Esta propuesta es equivalente a 1324 m3 de gas, según las tarifas vigentes a junio de 1996.

Que según su oferta los usuarios aún no conectados a las instalaciones, podrán obtener ese beneficio si se incorporan antes del 1º de junio de 1997.

Que METROGAS incorpora en su esquema de reintegro a las obras adquiridas durante el año 1995 y parte del año 1996.

Que asimismo, con su presentación adjunta un ejemplo para el cálculo del valor de negocio cuyo análisis económico no resulta factible, ya que se desconocen las hipótesis básicas tenidas en cuenta en la evaluación, es decir, el número de usuarios, el consumo promedio tomado en consideración, entre otros.

Que en consecuencia no se ha podido mensurar las diferencias respecto de las evaluaciones realizadas por el ENARGAS. Sin embargo, si se observa que la tasa interna de retorno del proyecto utilizada por la Licenciataria es del 15,5 % anual una vez descontados los aportes propuestos a bonificar a sus clientes, siendo ella superior a la tasa de corte utilizada por esta Autoridad para proyectos de extensión de redes.

Que el cálculo realizado por el ENARGAS del valor de negocio resultante para la zona tarifaria correspondiente y según el año en que se haya producido la incorporación del activo al patrimonio de la Licenciataria es de 1550 m3 para el año 1993, 1530 m3 para el año 1994 y 1460 m3 para el año 1995.

Que dichos valores, reflejan la deuda capitalizada hasta 1996, por ser éste el año en que se dará inicio a la pertinente devolución.

Que en consecuencia debe rechazarse la propuesta de bonificación efectuada por la Licenciataria para los casos en que recibió redes cedidas y no efectuó contraprestación alguna.

Que asimismo, la contraprestación a otorgar debe alcanzar a todos los usuarios afectados sin importar la fecha de su conexión a la red transferida, y ello así porque la Licenciataria no debe limitar el otorgamiento de la bonificación cuando fue ella la que incurrió en mora respecto del tema que se resuelve y cuando, en la mayoría de los casos no se han producido las prescripciones de ley.

Que sin embargo, corresponde establecer que previo a ser considerado acreedor de la Licenciataria demuestre estar contribuyendo económicamente a la construcción de la red o haber finalizado su contribución, ora mediante los recibos de pago correspondientes, ora mediante el libre deuda otorgado por la Municipalidad o ente recaudador según el caso.

Que no es ajeno al entendimiento de esta Autoridad que en algunos casos, METROGAS realizó en su momento algún tipo de bonificación o aporte al emprendimiento finalmente transferido a su favor.

Que en estos casos hay que efectuar el cómputo de ese aporte a los valores corrientes de cada año de su efectivización.

Que según la posición de METROGAS en los casos que efectuó aportes, ellos son equivalentes a la propuesta oportunamente presentada, por lo que la comparación debe realizarse contra el valor que en cada año tenía dicha oferta. Así resulta que para el año 1993 es de 1342 m3, para el año 1994 es de 1335 m3 y para el año 1995 es de 1332 m3.

Que en consecuencia la propuesta de METROGAS en relación a los casos de bonificaciones ya otorgadas, es prácticamente similar al cálculo efectuado por el ENARGAS. En función de ello no corresponde ajustar el reintegro ya efectuado, sin perjuicio de controlar que aquél haya sido otorgado en base al mecanismo adecuado.

Que finalmente, con motivo del análisis de la documentación aportada sobre el particular algunos de los proyectos incorporados al patrimonio de METROGAS incluirían tipos de cañería cuyos diámetros reflejan la ejecución de servicios domiciliarios. En estos casos particulares debe definirse si ésta habría percibido incorrectamente el cargo por la ejecución de la conexión a la red.

Que de corroborarse tal situación habrá de ser corregida, puesto que reflejaría la ilegítima percepción de una tasa por una tarea no ejecutada y sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que la escasa información suministrada por la Licenciataria, en especial en cuanto a la incorporación al esquema de reintegro de la totalidad de los usuarios afectados, hace imprescindible la oportuna realización de una auditoría de control, a cuyo resultado deberá diferirse la continuación del procedimiento sancionatorio oportunamente iniciado.

Que a efectos de que los usuarios contribuyentes con derecho a percibir los montos adeudados por METROGAS puedan hacer valer los derechos que se les han reconocido, corresponde la amplia divulgación de la presente y la adecuada implementación de un especial mecanismo y registro de reclamos que se pudieran presentar.

Que esta Autoridad es competente para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 52 inc. a) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar la propuesta de reintegro efectuada por METROGAS S. A. en los términos del Artículo 3º de la Resolución ENARGAS Nº 283/96.

ARTICULO 2º — Establecer los montos fijados en el Anexo I de la presente como aquéllos a reconocer a los terceros usuarios que hayan solventado totalmente los emprendimientos transferidos gratuitamente a METROGAS S. A. en los términos del Artículo 1º de la Resolución ENARGAS Nº 283/96, y que se encuentren conectados a las respectivas redes de distribución o se conecten antes del 1º de julio de 1998.

ARTICULO 3º — La contraprestación establecida en el Anexo I de la presente, deberá efectuarse bonificando el 100 % del valor del gas consumido por los usuarios —en forma consecutiva— hasta alcanzar el monto total del crédito allí fijado.

ARTICULO 4º — Disponer la realización de auditorías a METROGAS S. A. a los efectos de determinar la corrección del procedimiento empleado para dar cumplimiento a la presente y a los efectos de determinar si percibió incorrectamente Cargos por Conexión a la red en emprendimientos que hubo recibido con esa tarea ya realizada. Cumplido ello, se resolverá sobre los procedimientos sancionatorios correspondientes.

ARTICULO 5º — Disponer que METROGAS S. A. publique por el término de TRES (3) días no consecutivos en por lo menos DOS (2) medios gráficos de comunicación de la Capital Federal, los montos determinados en el Anexo I de la presente, así como las condiciones que deben reunir aquellos usuarios contribuyentes para acceder al beneficio reconocido.

ARTICULO 6º — METROGAS S. A. deberá dar cumplimiento a la presente Resolución en las facturaciones que emita a partir de los SESENTA (60) días corridos desde la fecha de su notificación.

ARTICULO 7º — METROGAS S. A. deberá implementar un mecanismo de recepción y registro de los reclamos o consultas que surjan de la aplicación de la presente, cuya copia certificada deberá ser remitida mensualmente a esta Autoridad.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

DISTRIBUIDORA: METROGAS S. A.

EXPRESADO EN m3. POR USUARIO

AÑO	1993	1994	1995
m3.	1,550	1,530	1,460

e. 4/9 Nº 3455 v. 4/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 356/96

Bs. As., 22/8/96

VISTO los Expediente sNº 1227/95 y 1359/95 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley 24.076, su reglamentación establecida por el Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, la Resolución ENARGAS Nº 268/95 y,

CONSIDERANDO:

Que sucintamente la Resolución ENARGAS Nº 268 del 8 de febrero de 1996 estableció que CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. (en adelante CAMUZZI) incorporó a su patrimonio desde el 28 de diciembre de 1992 diversos emprendimientos sin la debida contraprestación a los terceros usuarios cedentes de tales obras.

Que, asimismo, ella requirió de la Licenciataria una propuesta de reintegro de los importes adeudados a favor de los titulares de dichos créditos conjuntamente con una serie de datos que avalaran la presentación. Por otro lado dispuso que esos importes debían ser expresados como un pasivo en sus Estados Contables.

Que con fecha 9 de febrero del corriente año se le notificó a CAMUZZI la mencionada Resolución, la que se encuentra firme y consentida y cuyo término de cumplimiento fue oportunamente prorrogado por esta Autoridad extendiéndose hasta el día 23 de abril.

Que CAMUZZI realizó una presentación (Actuación ENARGAS Nº 3164 del 24 de abril de 1996) en la que básicamente describe los parámetros por ella utilizados para el análisis económico que da sustento a su propuesta de reintegro y admite que no ha finalizado su estudio, por lo que las tareas de relevamiento a fin de presentar el universo de los casos de expansiones de redes, los importes totales devengados en favor de los usuarios y los importes efectivamente adeudados, serían presentados posteriormente.

Que amplió sucesivamente su proposición con las presentaciones de fecha 30 de abril (Actuación ENARGAS Nº 3363), 27 de junio (Actuación ENARGAS Nº 5061) y 17 de julio de 1996 (Actuación ENARGAS Nº 5657).

Que en forma esquemática, la propuesta consiste en un reintegro en metros cúbicos de gas a los usuarios determinados según la subzona tarifaria correspondiente, a saber: Buenos Aires 800 m3, Bahía Blanca 1120 m3 y La Pampa Norte y La Pampa Sur 1250 m3.

Que según su oferta ese beneficio comercial debe ser consumido dentro del primer año siguiente al de haberse conectado el usuario a la red, y se encuentra limitado a aquellos usuarios conectados durante el primer año de su habilitación o que, conectados luego, acrediten su condición de contribuyentes a la obra.

Que con su presentación, adjuntó un modelo con el cálculo del valor de negocio, utilizando un ejemplo de la zona de Buenos Aires y cuyo análisis permite conocer las hipótesis tenidas en cuenta por CAMUZZI en su evaluación.

Que la propuesta presentada por CAMUZZI en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución ENARGAS Nº 268/95 no puede prosperar conforme las razones que seguidamente se expondrán.

Que a efectos de analizar la propuesta esta Autoridad procedió a desarrollar sus propias evaluaciones del valor del negocio bajo tratamiento, y su resultado fue confrontado con los de la Licenciataria observándose diferencias sustanciales que generan valores muy alejados entre sí.

Que entre otras, no puede dejarse de mencionar la tasa descuento real anual del 18 % utilizada por CAMUZZI en sus evaluaciones, a todas luces inapropiada para el descuento de fondos toda vez que dicha tasa sobrevalúa significativamente el costo del capital empleado en la industria.

Que por otro lado CAMUZZI ha tomado en consideración para sus evaluaciones, valores correspondientes a los consumos de gas por usuario muy por debajo de los promedios registrados en las distintas zonas geográficas de su Licencia suponiendo ingresos por ventas futuras considerablemente menores a los esperados según aquellos antecedentes.

Que la magnitud cualitativa de los datos reseñados alcanzan para comprender las diferencias de valuación que se observan entre los modelos realizados por esta Autoridad Regulatoria y los de CAMUZZI, tornando inaceptable su propuesta.

Que esta circunstancia mueve a esta Autoridad a definir el valor de negocio correspondiente a cada subzona tarifaria y según el año en que se haya producido la incorporación del emprendimiento al patrimonio de la Licenciataria, reflejando la deuda capitalizada hasta el presente año en el que deberá iniciarse la devolución del crédito a cada usuario.

Que dicha contraprestación debe alcanzar a todos los usuarios afectados sin importar la fecha de su conexión a la red transferida, y ello así porque la Licenciataria no debe limitar el otorgamiento de la bonificación cuando fue ella la que incurrió en mora respecto del tema que se resuelve y cuando, en la mayoría de los casos no se han producido las prescripciones de ley.

Que sin embargo, corresponde establecer que previo a ser considerado acreedor de la Licenciataria demuestre estar contribuyendo económicamente a la construcción de la red o haber finalizado su contribución, ora mediante los recibos de pago correspondientes, ora mediante el libre deuda otorgado por la Municipalidad o ente recaudador según el caso.

Que no es ajeno al entendimiento de esta Autoridad que en algunos casos, CAMUZZI realizó en su momento algún tipo de bonificación o aporte al emprendimiento finalmente transferido a su favor.

Que en esos casos ha existido en su momento una subvaluación del aporte de la Licenciataria, el que deberá ser compensado por el importe que surja de la resta entre el valor que fija la presente, con el efectivamente abonado. Ese monto deberá ser capitalizado a una tasa real anual del 13 % hasta el momento de su efectivo pago, reflejando así el promedio de las utilizadas en distintos acuerdos homologados, y en otros casos en los que esta Autoridad resolvió en los términos del artículo 66 de la Ley 24.076.

Que a efectos de que los usuarios contribuyentes con derecho a percibir los montos adeudados por CAMUZZI puedan hacer valer los derechos que se les han reconocido corresponde la amplia divulgación de la presente, y la adecuada implementación de un especial mecanismo y registro de reclamos que se pudieran presentar.

Que advertida la Licenciataria del accionar del ENARGAS en cuanto al resguardo de los aspectos regulatorios constituyó una Reserva Facultativa que al 31 de diciembre de 1995 registra un monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 33.903.800), cuya disposición ha sido delegada en su Directorio.

Que además de la lectura de la Memoria del Ejercicio Anual correspondiente a 1995 de CAMUZZI puede apreciarse que su Directorio informó a los accionistas que la constitución de pasivos que debe realizar según el Artículo Nº 4 de la Resolución mencionada será, según su opinión, poco significativa, adelantando la actitud finalmente asumida.

Que habiendo dictado la COMISION NACIONAL DE VALORES una Resolución con fecha 28 de julio de 1995, referente a la contabilización de la incorporación a las Sociedades Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución de Gas, de aquellos activos que fueron solventados total o parcialmente por terceros y transmitidos a aquéllas a título gratuito, es menester poner la presente en conocimiento de ese organismo de control societario.

Que sin perjuicio de la intervención que le corresponda a aquel organismo, esta Autoridad entiende que la reserva efectuada por CAMUZZI resulta suficiente para solventar los reintegros que por la presente se disponen.

Que finalmente, con motivo del análisis de la documentación aportada sobre el particular se ha verificado que algunos de los proyectos incorporados al patrimonio de CAMUZZI incluyen tipos de cañería cuyos diámetros reflejan la ejecución de servicios domiciliarios. En estos casos particulares debe definirse si ésta percibió incorrectamente el cargo por la ejecución de la conexión a la red.

Que de corroborarse tal situación habrá de ser corregida, puesto que reflejaría la ilegítima percepción de una tasa por una tarea no ejecutada y sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que la escasa información suministrada por la Licenciataria, en especial en cuanto a la incorporación al esquema de reintegro de la totalidad de los usuarios afectados, hace imprescindible la oportuna realización de una auditoría de control, a cuyo resultado deberá diferirse la continuación del procedimiento sancionatorio oportunamente iniciado.

Que esta Autoridad es competente para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 52 inc. a) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar la propuesta de reintegro efectuada por CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. en los términos del Artículo 3º de la Resolución ENARGAS Nº 268/96.

ARTICULO 2º — Establecer los montos fijados en el Anexo I de la presente como aquéllos a reconocer a los terceros usuarios que hayan solventado totalmente los emprendimientos transferidos gratuitamente a CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. en los términos del Artículo 1º de la Resolución ENARGAS Nº 268/96, y que se encuentren conectados a las respectivas redes de distribución o se conecten antes del 1º de julio de 1998.

ARTICULO 3º — Establecer los montos fijados en el Anexo II de la presente como aquéllos a reconocer a los terceros usuarios que hayan solventado parcialmente los emprendimientos transferidos a CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. en los términos del Artículo 1º de la.Resolución ENARGAS Nº 268/96. En estos casos el valor a reintegrar será el que surge de la diferencia entre el valor establecido en el Anexo II y el oportunamente aportado por la Licenciataria. Esta diferencia deberá ser capitalizada a una tasa real del 13 % anual hasta el momento de su efectivo reintegro.

ARTICULO 4º — Las contraprestaciones establecidas en los Anexos I y II de la presente, deberán efectuarse bonificando el 100 % del valor del gas consumido por los usuarios —en forma consecutiva— hasta alcanzar el monto total de los créditos allí fijados.

ARTICULO 5º — Disponer la realización de auditorías a CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. a los efectos de determinar la corrección del procedimiento empleado para dar cumplimiento a la presente y a los efectos de determinar si percibió incorrectamente Cargos por Conexión a la red en emprendimientos que hubo recibido con esa tarea ya realizada. Cumplido ello, se resolverá sobre los procedimientos sancionatorios correspondientes.

ARTICULO 6º — Disponer que CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. publique por el término de TRES (3) días no consecutivos en por lo menos DOS (2) medios gráficos de comunicación que correspondan a sus Subzonas tarifarias y/o el de la Capital Provincial, los montos determinados en los Anexos I y II de la presente y las condiciones que deben reunir aquellos usuarios contribuyentes para acceder al beneficio reconocido.

ARTICULO 7º — CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. deberá dar cumplimiento a la presente Resolución en las facturaciones que emita a partir de los SESENTA (60) días corridos desde la fecha de su notificación.

ARTICULO 8º — CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A. deberá implementar un mecanismo de recepción y registro de los reclamos o consultas que surjan de la aplicación de la presente, cuya copia certificada deberá ser remitida mensualmente a esta Autoridad.

ARTICULO 9º — Comunicar a la COMISION NACIONAL DE VALORES la presente a sus efectos y en especial las incidencias que ésta pudiera tener sobre la reserva facultativa constituida por CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A., que a juicio de esta Autoridad resulta suficiente para responder a los créditos reconocidos en los términos de los ARTICULOS 2º y 3º.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

DISTRIBUIDORA: CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A.

EXPRESADO EN M3. POR USUARIO

SUB-ZONA BUENOS AIRES

AÑO	1993	1994	1995
m3.	1.590	1.460	1.360

SUB-ZONA BAHIA BLANCA

AÑO	1993	1994	1995
m3.	2.860	2.620	2.390

SUB-ZONA LA PAMPA NORTE

AÑO	1993	1994	1995
m3.	1.980	1.830	1.690

SUB-ZONA LA PAMPA SUR

AÑO	1993	1994	1995
m3.	2.840	2.600	2.360

ANEXO II

DISTRIBUIDORA: CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A.

EXPRESADO EN M3. POR USUARIO

SUB-ZONA BUENOS AIRES

AÑO	1993	1994	1995
m3.	1.170	1.200	1.220

SUB-ZONA BAHIA BLANCA

AÑO	1993	1994	1995
m3.	2.130	2.160	2.140

SUB-ZONA LA PAMPA NORTE

AÑO	1993	1994	1995
m3.	1.560	1.570	1.550

SUB-ZONA LA PAMPA SUR

AÑO	1993	1994	1995
m3.	2.250	2.240	2.190

e. 4/9 Nº 3456 v. 4/9/96

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo con lo dispuesto en la Res. C. 81/92, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE: Art. 1º. — Aplicar a la Doctora Contadora Pública Noemí Telma Brandulo (Tº 55 Fº 23), la sanción disciplinaria de "Suspensión en el ejercicio de la profesión de dos (2) meses" prevista en el art. 16, inc. 4º de la ley 20.476, por violación de los arts. 2º, 4º, 8º, 12º y 18º del Código de Etica en razón de haber confeccionado certificaciones de ingresos sin observar los recaudos previstos por la Resolución Técnica Nº 7 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesional en Ciencias Económicas, cuya utilización provocó perjuicios a terceros, confundiendo o sorprendiendo la buena fe de los mismos, por haber permitido que una persona ejerza la profesión sin ser Contador Público, por no haber actuado con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses tanto de sus clientes como de terceros en general, y por haber efectuado publicidad en diarios sin observar mesura y respeto por el decoro de la profesión (infracción a los arts. 2º, 4º, 8º, 12º y 18º).... Buenos Aires, 31 de marzo de 1993. C.P. Manuel González Abad - Presidente; C. P. Jorge Hugo Belvisi - Presidente Sala 1ª; C. P. Rodolfo Duffy - Presidente Sala 2ª; L. E. Antonio Tomasenia; C. P. Horacio Ziccardi; C. P. Mario Biondi (h.); C. P. Jorge E. Stern; L. A. Isaac Berger, Act. Osvaldo A. Puente".

Dr. C.P. ENRIQUE FOWLER NEWTON - Presidente.

e. 4/9 Nº 44.032 v. 4/9/96

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo con lo dispuesto en la Res. C. 81/92, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE: Art. 1º. — Aplicar al Doctor Contador Público Ricardo Luis Biondi (Tº 32 Fº 204), por su actuación como contador dictaminante de los estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1982 de Parques Interama Sociedad Anónima, la sanción disciplinaria de "Cancelación de la Matrícula" prevista en el art. 16, inc. 5º de la ley 20.476, por haber infringido el Código de Etica Profesional en sus artículos 2º, 3º, 4º y 5º, al no haber respetado o cumplido lealmente las normas técnicas vigentes al momento de emitir su informe profesional, y que le eran obligatorias por Resolución C. 25/76, en lo que hace a dictámenes de contadores públicos referidos a estados contables (Dictamen Nº 1 del Instituto Técnico Contadores Públicos) y normas de auditoría generalmente aceptadas (Dictámenes Nº 3º, 4º y 5º del I.T.C.P.) y a lo dispuesto por el art. 10º de la ley 17.250 (Código de Etica, art. 2º); por no haber actuado con veracidad, objetividad y adecuado nivel de competencia al emitir su informe teniendo en cuenta el contenido del mismo y las observaciones que se han formulado a la información expuesta en los estados contables a los que se refiere (Código de Etica, art. 3º); porque la aplicación deficitaria de procedimientos de auditoría, la ausencia en su dictamen de consideraciones que se estiman necesarias y la emisión de una opinión favorable (con salvedades) sobre los estados contables cuando ello no correspondía, constituyen elementos reveladores de que no ha atendido la tarea que le fuera encomendada con diligencia, competencia y genuina preocupación por los intereses de los usuarios de los estados contables (Código de Etica, art. 4º); por haber emitido una opinión favorable (con salvedades) en su dictamen cuando de una aplicación leal de las normas establecidas por el Consejo ello no era procedente (Código de Etica, art. 5º) (Infracción a los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Código de Etica). Art. 2º. — Aplicar a los Doctores Contadores Públicos Juan Carlos Otero (Tº 43 Fº 18) y Osvaldo Enrique Cañada (Tº 19 Fº 105), por su actuación como integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Parques Interama S. A. por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1982, la sanción disciplinaria de "Cancelación de la Matrícula" prevista por el art. 16, inc. 5º de la ley 20.476, por haber infringido el Código de Etica Profesional en sus artículos 2º, 3º, 4º y 5º, al no haber respetado o cumplido lealmente las normas técnicas vigentes al momento de emitir su informe profesional, y que les eran obligatorias por Resolución C. 25/76, en lo que hace a dictámenes de contador público referidos a estados contables (Dictamen Nº 1 del I.T.C.P.) y normas de auditoría generalmente aceptadas (Dictámenes Nº 3º, 4º y 5º del I.T.C.P.) y en consecuencia a las obligaciones que para los síndicos emergen de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales (Código de Etica, art. 2º); por no haber actuado con veracidad, objetividad y adecuado nivel de competencia al emitir su informe conjunto teniendo en cuenta el contenido del mismo y las observaciones que se han formulado a la información expuesta en los estados contables a los que se refiere (Código de Etica, art. 3º); porque la aplicación deficitaria de procedimientos de auditoría, la ausencia en el informe de consideraciones que se estiman necesarias y la emisión de una opinión favorable (con salvedades) cuando ello no correspondía constituyen elementos reveladores de que no han atendido la tarea que les fuera encomendada con diligencia, competencia y genuina preocupación por los intereses de los usuarios de los estados contables (Código de Etica, art. 4º); por haber emitido una opinión favorable (con salvedades) en su dictamen cuando de una aplicación leal de las normas establecidas por el Consejo ello no era procedente (Código de Etica, art. 5º) (Infracción a los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Código de Etica).... Buenos Aires, 3 de diciembre de 1990. C.P. Carlos Alberto Slosse - Presidente; C. P. Alberto José Jambrina - Presidente Sala 1ª; C. P. Alberto G. Maquieira - Presidente Sala 2ª; L. E. Alfredo Pérez Alfaro; C. P. Osvaldo A. Arscone; C. P. Jorge Hugo Belvisi; C. P. Humberto Gussoni; L. A. Hugo Illescas".
Dr. C.P. ENRIQUE FOWLER NEWTON - Presidente.

e. 4/9 Nº 44.033 v. 4/9/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta Nº 590/96 S.A.F.J.P. y 184/96 S.R.T.

Bs. As., 28/8/96

VISTO la Ley Nº 24.241 y la Ley Nº 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones Médicas creadas por la Ley 24.241 adecuaron su estructura de acuerdo a las nuevas funciones que les asigna el artículo 50 de la Ley 24.557.

Que es necesario normalizar los distintos trámites en las que intervienen definiendo los procedimientos administrativos correspondientes.

Que a los efectos de mantener actualizados los procedimientos en cuestión, es necesaria la asignación de tal responsabilidad en las áreas involucradas.

Que el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones se encuentra facultado para dictar la presente, por las atribuciones que le fueran conferidas por los artículos 118 inc. b) y 119 inc. b) de la Ley 24.241 y del Decreto Nº 1883/94.

Que el Superintendente de Riesgos del Trabajo se encuentra facultado para dictar la presente, por las atribuciones conferidas por el artículo 21, inciso 3 de la Ley 24.557 y el Decreto Nº 717/96.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTEDE
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y
PENSIONES Y
EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Aprobar EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRAMITES EN QUE DEBAN INTERVENIR LAS COMISIONES MEDICAS Y LA COMISION MEDICA CENTRAL que como Anexo I forma parte de la presente Resolución y que contiene el procedimiento a seguir en los trámites procedentes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y de la Ley de Riesgos del Trabajo.

ARTICULO 2º — Asignar a la Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones la responsabilidad de mantener actualizados los procedimientos a seguir en los trámites procedentes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, con intervención de la Gerencia de Gestión e Informática.

ARTICULO 3º — Asignar a la Subgerencia Control de Prestaciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la responsabilidad de mantener actualizados los procedimientos a seguir en los trámites procedentes de la Ley de Riesgos del Trabajo.

ARTICULO 4º — Facultar a las instancias mencionadas en los artículos 2º y 3º de la presente, a elaborar y aprobar las actualizaciones periódicas a que se hace mención, comunicando la misma a la otra Superintendencia dentro de las (48) hs. de aprobada la modificación.

ARTICULO 5º — Esta Resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P. — ROBERTO JOSE DOMINGUEZ, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 4/9 Nº 3463 v 4/9/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 591/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO la modificación establecida por la Ley 24.557 al artículo 51 de la Ley 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa vigente de Comisiones Médicas, conforme a su nueva estructura.

Que esta instancia se encuentra facultada para dictar la presente, en orden a las facultades que le fueran conferidas por los artículos 118 inc. b), 119 incs. b), i) y j) de la Ley 24.241 y el Decreto N º 1883/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTEDE
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Derogar las Resoluciones 302/94, 413/94, 445/94 y 463/94.

ARTICULO 2º — Aprobar el MANUAL DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MEDICAS Y LA COMISION MEDICA CENTRAL que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO
Manual de Procedimientos
Tema: Normas para el funcionamiento de las Comisiones Médicas y Comision Médica Central

MANUAL DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MEDICAS Y LA COMISION MEDICA CENTRAL

Departamento Organiz. y Gestión
Vigencia /xx/96
Actualización: X

Sistema: Normas para el funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central estarán integradas por cinco (5) miembros, tres (3) designados por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (S.A.F.J.P.) y dos (2) por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.).

Independientemente de quien efectuare la designación de los miembros de las Comisiones Médicas, todos ellos actuarán indistintamente en todos los tipos de trámites en que en ellas entiendan.

La S.A.F.J.P. dictará todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y dispondrá de los recursos para su funcionamiento.

Funciones

Uno de sus miembros ejercerá la Coordinación de la Comisión Médica y otro lo subrogará en caso de ausencia. La Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas dispondrá la designación, duración y rotación de estos puestos.

Las funciones del Coordinador son:

1. Distribuir equitativamente los trámites a efectuar, entre los miembros de la comisión, asignándolos siempre a por lo menos dos (2) miembros pudiendo estar incluido el mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes.

   En casos excepcionales y debidamente justificados y/o en aquellos otros en que la Comisión se constituya en el domicilio del Afiliado o en el lugar de internación, la revisación médica podrá delegarse en un profesional médico, de acuerdo al procedimiento que a tal fin se establezca.

2. Observar el cumplimiento de los plazos y normativas vigentes de los trámites en que entiende la comisión.

3. Administrar los recursos de la Comisión Médica.

4. Participar en todas las juntas médicas que se realicen para la aprobación de los dictámenes (resoluciones) a emitir por la comisión.

   Todos los dictámenes (resoluciones) llevarán como mínimo la firma de tres médicos integrantes de la Comisión, preferentemente de los asignados al trámite.

5. Informar a las partes involucradas en cada trámite, del accionar de la comisión.

6. Establecer día y hora de sesiones ordinarias y extraordinarias donde la Comisión Médica discutirá en conjunto con las partes presentes, los dictámenes (resoluciones) efectuados, actuando como presidente de la sesión.

   Se considerará dictamen (resolución) válido, aquel firmado por mayoría simple de los miembros de la comisión (tres como mínimo).

7. Informar a la Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas las causas y responsables del incumplimiento de los plazos estipulados para los trámites inherentes a la comisión, la que dispondrá las medidas correctivas.

Solo en casos excepcionales y justificados en el volumen de trabajo, podrá delegar parte de sus funciones pero no sus responsabilidades en el subrogante.

Las funciones del subrogante son:

1. Mantenerse informado de toda actuación que efectúa el Coordinador a fin de poder reemplazarlo ante la eventual ausencia del mismo.

2. Labrar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que la comisión lleve a cabo, en el Libro de Actas que se habilite a tal efecto, dejando constancia en las mismas de las opiniones disidentes de los miembros de la comisión y/o las partes presentes.

3. Actuar como par del resto de los miembros.

Las funciones del resto de los miembros son:

1. Efectuar las evaluaciones médicas que se requieran en todos los trámites, de acuerdo a la asignación dispuesta por el Coordinador de la comisión.

e. 4/9 Nº 3464 v. 4/9/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 592/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO las atribuciones conferidas por el artículo 118 inciso q) de la Ley Nº 24.241 y lo dispuesto por el Decreto Nº 55 del 19 de enero de 1994, reglamentado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 373/94 del 16 de diciembre de 1994 y por la Resolución Conjunta de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Nº 432-0455 de fecha 29 de junio de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un mecanismo de información sistematizada y periódica, a los efectos de controlar, en los casos de pensiones por fallecimiento, los capitales recibidos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, su integración en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, así como los capitales complementarios integrados por las Administradoras.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 118 incisos a), b) y q) incisos a) y b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los formularios "información sobre Capitales Recibidos de ANSeS - Pensión por Fallecimiento" (Form. 110.022) e "Información sobre Capitales Integrados - Pensión por Fallecimiento" (Form. 110.023), que se incorporan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES deberán remitir mensualmente a esta Superintendencia la información sobre capitales por medio

de los formularios a que alude el artículo anterior, presentados en original y con sello y firma del Gerente de Administración y del Gerente General.

ARTICULO 3° — Los citados formularios deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES hasta el día 5 —o inmediato hábil posterior si éste fuera inhábil— del mes subsiguiente al cual corresponda la información.

ARTICULO 4° — La primera información a remitir corresponderá al mes de julio de 1996 y podrá ser presentada hasta el 20 de setiembre de 1996.

ARTICULO 5° — Los formularios 110.022 y 110.023 deberán ser confeccionados de acuerdo con las guías correspondientes, incorporadas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 6° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO I

INFORMACION SOBRE CAPITALES RECIBIDOS DE ANSeS - PENSION POR FALLECIMIENTO *Form.110.022*

DENOMINACION DE LA AFJP:______________________ Mes informado:______________________

DATOS DEL AFILIADO APELLIDO Y NOMBRES CUIL/CUIT	ADMINISTRADORA Fecha del Depósito en cta.de la AFJP	Cantidad de Cuotas Recibidas	Valor Cuota	Fecha del Valor Cuota	CCRPP Depósito en Pesos
Totales					
Observaciones					

Gerente de Administración
Sello y Firma

Gerente General
Sello y Firma

INFORMACION SOBRE CAPITALES INTEGRADOS - PENSION POR FALLECIMIENTO *Form.110.023*

DENOMINACION DE LA AFJP:______________________ Mes informado:______________________

Número de Registro	DATOS DEL AFILIADO APELLIDO Y NOMBRES CUIL/CUIT	Fecha Notificación I.B./V.Rem.	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Acreditación en Pesos CCRPP	Acreditación en Pesos CC	Fecha Dep. Banco Tipo II	Fecha Ingr. P. Neto FJP	Cantidad de Cuotas CCRPP	Cantidad de Cuotas CC	Valor Cuota	Fecha del Valor Cuota	Fecha Integr.CCI
	Totales										
Observaciones											

Gerente de Administración
Sello y Firma

Gerente General
Sello y Firma

Guía para la confección del formulario 110.022

Información sobre Capitales Recibidos de ANSeS - Pensión por Fallecimiento

Denominación de la AFJP: Se consignará el nombre completo de la Administradora.

Mes Informado: Se indicará mes y año al cual corresponde la información.

Datos del Afiliado

Apellido y Nombres - CUIL/CUIT: En el renglón superior se identificará al afiliado y en el inferior se consignará su número de clave única.

Ejemplo:
GARCIA, Rodolfo Luis
99-99999999-9

Administradora

Fecha del Depósito en cuenta de la AFJP: Se indicará la fecha en que ANSeS depositó los capitales a cargo del Régimen Previsional Público en la cuenta de la Administradora

Cantidad de Cuotas Recibidas: Se registrará la cantidad de cuotas remitidas por la ANSeS, según el comprobante de liquidación respaldatorio del depósito. Se expresará con cuatro decimales.

Valor Cuota: Se consignará el que haya utilizado la ANSeS para liquidar el capital, debiéndose informar con cuatro decimales.

Fecha del Valor Cuota: Se indicará día, mes y año al que corresponde la cuota utilizada por la ANSeS para la liquidación del capital.

CCRPP - Depósito en Pesos: Se informará el importe depositado por la ANSeS en la cuenta de la AFJP, en concepto de Capital a Cargo del Régimen Previsional Público. Se expresará con dos decimales.

Totales: Se indicarán los totales de las columnas "Cantidad de Cuotas Recibidas" y "CCRPP - Depósito en Pesos".

Observaciones: Se efectuarán las que se consideren necesarias.

Guía para la confección del formulario 110.023

Información sobre Capitales Integrados - Pensión por Fallecimiento

Denominación de la AFJP: Se consignará el nombre completo de la Administradora.

Mes Informado: Se indicará mes y año al cual corresponde la información.

Número de Registro
Se utilizará un registro para cada afiliado, consignando en el renglón superior la información correspondiente al Capital a Cargo del Régimen Previsional Público y en el inferior la del capital complementario.

Datos del Afiliado
Apellido y Nombres - CUIL/CUIT: En el renglón superior se identificará al afiliado y en el inferior se consignará su número de clave única.

Ejemplo:

GARCIA, Rodolfo Luis
99-99999999-9

Fecha Notificación Ingreso Base/Validación de Remuneraciones

Se indicará día, mes y año en que la Administradora se notificó del Ingreso Base o de validación de las remuneraciones de cada uno de los afiliados informados.

Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Acreditación en Pesos - CCRPP: Se informará el capital depositado por la AFJP, en el fondo correspondiente al Régimen Previsional Público. Se expresará con dos decimales.

Acreditación en Pesos - CC: Se informará el capital complementario depositado por la AFJP. Se expresará con dos decimales.

Fecha Depósito Banco Tipo II: Se consignará día, mes y año en que se efectuó el depósito.

Fecha Ingreso Patrimonio Neto - FJP: Se indicará día, mes y año correspondiente al ingreso de cada capital en el patrimonio neto del Fondo.

Cantidad de Cuotas: Se indicará la cantidad de cuotas integradas por la AFJP en el fondo que corresponde a cada capital, expresándose con cuatro decimales.

Valor Cuota: Se informará el correspondiente a la cuota utilizada para la integración en el Fondo. Se indicará con cuatro decimales.

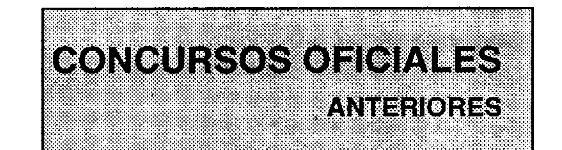
Fecha del Valor Cuota: Se consignará día, mes y año al cual corresponde el valor cuota utilizado para la integración en el Fondo.

Fecha Integración CCI: Se indicará día, mes y año de la integración de los capitales en la Cuenta de Capitalización Individual del Afiliado.

Totales: Se consignarán los totales de las columnas "Acreditación en Pesos - CCRPP", "Acreditación en Pesos - CC", "Cantidad de Cuotas - CCRPP" y "Cantidad de Cuotas - CC".

Observaciones: Se efectuarán las que se consideren necesarias.

e. 4/9 Nº 3465 v. 4/9/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A.), sociedad a la que se le ha otorgado la concesión para construir hasta su total terminación el Complejo Hidroeléctrico Pichi Picún Leufú sobre el Río Limay y para generar energía eléctrica mediante el aprovechamiento del salto formado por dichas obras.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la actividad de generación de energía eléctrica originalmente a cargo de la Empresa HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios:
Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A. sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1074 Piso 6º Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. a partir del día 26 de agosto de 1996.
3. Precio del Pliego: DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1074, piso 6º, Capital Federal.
5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes:
El 17 de octubre de 1996, a las 12 horas, vencerá el plazo para recibir las Solicitudes (Sobre Nº 1) y las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) y apertura del Sobre Nº 1.
6. Acto de apertura de las Ofertas Económicas:
El día 5 de noviembre de 1996 a las 12 horas, en acto público, se abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) y se designará Preadjudicatario. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 2/9 Nº 3413 v. 13/9/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO - LLAMADOS 1, 2 y 3.
(RES. 51/96 S.E. y C.L.)

Objeto: Contratación de Cursos de Capacitación para el empleo a desarrollarse en todo el país.

	LLAMADOS		
ACTIVIDADES	1º	2º	3º
Distribución sin cargo del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP). La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs.	5/9/96	3/10/96	31/10/96
Cierre de recepción de ofertas para el Concurso en las GRFP. La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16º, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

GERENCIAS REGIONALES DE FORMACION PROFESIONAL

Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º -
Capital Federal / (01) 773-5768

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusín
Ibarrola 7268 -
Capital Federal / (01) 641-1468

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 -
Capital Federal / (01) 305-0549

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlin
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24383

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farías de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24930

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 - Piso 1º,
Of. 3 / (099) 48-8956

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º,
Dpto. 1 - Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 -
Ushuaia / (0964) 21309

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 231630

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munárriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34289

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27547

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/ 32-0156

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/210135

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguin Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 239782

e. 26/8 Nº 3295 v. 4/9/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión a la señora LORENZA AIDA CLARK, por el plazo de DIEZ (10) días, a partir de la presente publicación.

e. 29/8 Nº 3352 v. 11/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Ediciones Susaeta Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (S), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2662, Expediente Nº 16.490/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3354 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GONZALEZ PEREZ José Carlos (D.N.I Nº 10.037.363), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.110/96, Sumario Nº 2746, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibmiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3355 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GRECO Sergio José (D.N.I Nº 18.140.045) para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 08.337/96 Sumario Nº 2737, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3356 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A

Resolución 150/96

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

EL SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la denuncia formulada por el señor Zamora Franco Daniel, D.N.I. 26.674.632, con domicilio declarado en Ruta 202 km 5, Barrio San Jorge, San Fernando, Pcia. de Bs. As., contra Vargas, Oscar Guillermo, con domicilio en la calle Gral. Pinto 1981, San Fernando, Pcia. de Bs. As.

ARTICULO 2º — Notifíquese al señor Zamora, Franco Daniel, atento a que en el domicilio mencionado se encuentra una villa de emergencia y no pudo identificarse el domicilio exacto del Sr. Zamora, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 último párrafo de la Ley 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y elévese a la Agencia 66 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARCELO DIEGO LABAT, a/c Div. Fisc. Externa N.

e. 3/9 Nº 3399 v. 9/9/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 28/8/96

Visto el desconocimiento del actual domicilio real del productor asesor de seguros Sr. Guillermo Elaudilino DIEZ (matrícula Nº 42.122), en el expediente Nº 34.335 y a fin de garantizar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto, a publicar en el Boletín Oficial, que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

a) No haber rendido en tiempo y forma —"prima facie"— sumas percibidas en concepto de premios, en relación con la denunciante, PARANA S.A. DE SEGUROS, en infracción a lo dispuesto por los arts. 10, inciso 1º, apartado "i", 12 de la ley 22.400; 55 de la ley 20.091 y 6º de la Resolución General Nº 21.201.

b) Haber operado, presuntamente —a estar a los recibos cuyas copias obran a fs. 41/57—, bajo la denominación de una entidad societaria inexistente con respecto a este Organismo y a terceros, "E.G. DIEZ & ASOCIADOS" (art. 20 de la ley 22.400), violando también, "prima facie", la prohibición del art. 57 de la ley 20.091 (aplicable en virtud de lo dispuesto por el art. 10, inciso 1º, apartado "k", de la ley 22.400).

c) No llevar los registros previstos por los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, reglamentarios del art. 10, inciso 1º, apartado «L», de la ley 22.400.

Las conductas descriptas podrían dar lugar a la imposición de alguna de las sanciones previstas por el art. 59 de la ley 20.091, pudiendo, inclusive, cancelarse su inscripción en el Registro respectivo (art. 13 de la ley 22.400).

2. — Por igual plazo se le confiere vista de las actuaciones.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 3/9 Nº 3400 v. 5/9/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 28/8/96

VISTO el estado del expediente Nº 34.339 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, y a fin de asegurar el derecho de defensa del Productor Asesor de Seguros Señor MASSO, Oreste Celestino, matrícula Nº 453, notifíquesele mediante edicto publicado en el Boletín Oficial, que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la ley 20.091 se le corre traslado por el plazo de diez (10) días de la siguiente imputación:

No haber mantenido actualizado el domicilio registrado ante esta Superintendencia de Seguros, con lo cual ha obstaculizado el control de su operatoria; no haber proporcionado a esta Autoridad de Control los informes requeridos por la misma en ejercicio de sus funciones; y no haber acreditado llevar el Registro de Operaciones de Seguros y el Registro de Cobranzas y Rendiciones del modo establecido por la Resolución General Nº 21.179 en sus arts. 14 a 16, con lo cual habría infringido "prima facie" la obligación establecida por el art. 10 inc. 1º apartado L) de la ley 22.400. Conducta ésta que se ve encuadrada en las previsiones sancionatorias de los arts. 59 de la ley 20.091 y 13 de la ley 22.400.

2. — Por idéntico plazo se le confiere vista de las actuaciones.

3. — Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial, por tres días.

e. 3/9 Nº 3401 v. 5/9/96